

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DEL 2024.

NUM. 36,670

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No.-044-2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

APROBACIÓN PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL PORT ROYAL.

CONSIDERANDO (01): Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las facultades de Manejo y Administración de la Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO (02): Que en el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)
Acuerdos Nos. 044-2024, 045-2024

A. 1 - 6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Resumen del Informe No. 451/21

A. 6 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO (03): Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente.

CONSIDERANDO (04): Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO (05): Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO (06): Que el 26 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,273, el Decreto Número 075-2010, mediante el cual se declaró oficialmente el Parque Nacional Port Royal como área protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); con el objetivo de, Conservar las zonas naturales o escénicas; mantener muestras representativas de los principales ecosistemas existentes; y servir para la realización de actividades ecoturísticas, educativas, científicas y espirituales, que sean compatibles desde el punto de vista ecológico y cultural.

CONSIDERANDO (07): Que el objetivo General del Plan de Manejo es contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del Parque Nacional Port Royal en el marco de lineamientos técnico-legales y mecanismos de gestión participativa, inclusiva y de coordinación que aseguren la distribución equitativa y sostenible de los beneficios de la naturaleza y el desarrollo de las comunidades locales.

CONSIDERANDO (08): Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general.

CONSIDERANDO (09): Que según Dictamen Técnico DAP-171-2023, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, dictamina que el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y bajo amplios procesos de construcción participativa, así como consulta/socialización,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

por lo tanto, recomienda aprobar el Plan de Manejo para el Parque Nacional Port Royal 2024-2035.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR EL PLAN DE MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL PORT ROYAL, creado mediante Decreto Legislativo 75-2010, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve puntos cincuenta y nueve hectáreas (499.59 ha). Este espacio fue designado inicialmente como Parque y Refugio de Vida Silvestre mediante Decreto Municipal del 16 de octubre de 1978. Su principal objetivo es salvaguardar las cuencas hidrográficas, proteger la fauna que incluye especies en peligro de extinción y conservar el bosque de Pinus caribea presente en la isla.

ARTÍCULO 2: El Plan de Manejo del Parque Nacional Port Royal tendrá una vigencia de 12 años, iniciando su implementación en el año 2024, debiendo realizar una

revisión a la mitad del término (año 2030), de su vigencia, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 040-2012.

ARTÍCULO 3: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

ARTÍCULO 4: Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF, el mismo incluye un código QR que permite el acceso a través de la red del documento íntegro de plan de manejo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **PUBLÍQUESE.**



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF

ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA

SECRETARIA GENERAL

ICF

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

ACUERDO No.-045-2024

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), EN EL USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LE CONFIERE

“PLAN DE MANEJO REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR”

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las facultades de Manejo y Administración de la Áreas Protegidas y Vida Silvestre del país.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada

en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas prioritizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que el Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour, ubicado en la Isla de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras, fue declarado zona protegida mediante Decreto del Congreso Nacional de la República de Honduras No. 75-2010 de fecha 10 de junio de 2010 y el 26 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,273. El refugio se creó en el año 1992 con el objetivo de proteger los manglares y humedales presentes en la Isla de Útila, así como la conservación de la biodiversidad mediante la participación

activa del gobierno central, gobiernos locales, empresa privada, grupos étnicos y organizaciones no gubernamentales con objetivos de conservación y la sociedad civil en general en las actividades de administración y manejo sin embargo en respuesta a la progresiva degradación de la salud de los ecosistemas del refugio se elabora el Plan de Manejo de RVSTH 2013-2018, por otro lado en la parte marina se crean dos Zonas de Protección Especial Marina (ZPEM) como son Turtle Harbour- Rock Harbour y Raggedy Cay - Southwest Cay que están regidos dentro de los lineamientos establecidos en el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (PNMIB) (ICF, 2012). Esta área protegida tiene una extensión territorial de novecientos treinta y tres puntos ochenta y cinco hectáreas (**933.85 hectáreas**) de bosques de manglar, formaciones de dique, lagunas inundadas, bosque mixto y pastizales en la zona centro norte de la Isla de Útila, lo que representa una muestra importante de los hábitats isleños, tropicales y costeros de esta zona del Caribe Hondureño.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo es mantener y conservar especies y hábitats presentes en el REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR en el marco de los lineamientos técnico-legales y mecanismos de gestión participativa, que aseguren la distribución equitativa y sostenible de los beneficios de la naturaleza y el desarrollo de las comunidades locales.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico DAP-106-2024, emitido por el: Departamento de Áreas Protegidas,

dictamina: que el documento fue elaborado de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y bajo amplios procesos de construcción participativa, así como consulta/socialización, por lo tanto, recomienda aprobar el Plan de Manejo para el Parque Nacional Port Royal 2024-2035.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR EL PLAN DE MANEJO PARA EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR, creado mediante Decreto Legislativo 075-2010, con una superficie de novecientos treinta y tres punto ochenta y cinco hectáreas (**933.85 ha**). Siendo su principal objetivo proteger los manglares y humedales presentes en la Isla de Útila.

ARTÍCULO 2: EL PLAN DE MANEJO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE TURTLE HARBOUR, tendrá una vigencia de 12 años (año 2024-2036), iniciando su

implementación en el año 2024, debiendo realizar una revisión a la mitad del término de su vigencia en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 040-2012.

ARTÍCULO 3: SE INSTRUYE AL DEPARTAMENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y A LA REGIÓN FORESTAL DEL ATLÁNTICO dar ejecución inmediata al presente Acuerdo.

CUARTO: PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LA PÁGINA WEB DEL ICF, el mismo incluye un código QR que permite el acceso a través de la red, del documento íntegro de plan de manejo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro: **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABG. DANIA MARIA RAMIREZ NAJERA
SECRETARIA GENERAL ICF

Procuraduría General **de la República PGR**

RESUMEN DEL INFORME No. 451/21

Resumen del Informe No. 451/21 de Admisibilidad y Fondo, Caso 13.769 Pedro Magdiel Muñoz Salvador-CIDH

I. INTRODUCCIÓN:

El 15 de marzo de 2013 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recibió una petición presentada por la Coordinadora General del Comité de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (COFADEH), alegando la responsabilidad internacional del Estado de Honduras, por la detención ilegal, tortura y muerte de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

El 14 de mayo de 2019, la CIDH notificó a las partes su decisión de aplicar la Resolución 1/16 para resolver conjuntamente la admisibilidad y fondo del asunto. La CIDH se puso a disposición a fin de llegar a una solución amistosa.

II. ALEGATOS DE LAS PARTES:

A. Parte Peticionaria

Alega que el Estado es responsable por la detención ilegal, la tortura y muerte de Pedro Magdiel Muñoz Salvador, ocurrido en el 2009, en el contexto del Golpe de Estado en Honduras y solicita que se declare al Estado de Honduras, responsable por violación a los artículos 4, 5, 7, 8, 13, 15, 16, 23 y 25, relacionados con el artículo 1.1 y 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CADH), en perjuicio de Pedro Magdiel Muñoz Salvador. Igualmente solicita que se tenga como víctimas a sus familiares.

Precisa que Pedro Magdiel Muñoz Salvador, junto con amigos y vecinos, se dirigió desde Tegucigalpa hasta la frontera de Nicaragua para acompañar el retorno del Presidente Zelaya, a las 4:30 p., se incorporaron a los manifestantes frente al retén

militar, quienes iniciaron una jornada represiva contra los manifestantes, quienes a su vez, lanzaron piedras al pelotón; tiempo después un agente del Ejército se dirigió hacia donde estaba Pedro Magdiel, lo golpeó hasta dejarlo inmóvil y lo arrastró hasta el retén militar, los manifestantes exigieron la liberación del joven, pero el militar les indicó que lo tendría detenido 24 horas, al día siguiente, su cuerpo fue encontrado sin vida cerca de la zona.

B. ESTADO

El Estado, considera que no le es atribuible responsabilidad internacional por violación al artículo 23 de la CADH. Agrega que el Estado de Honduras no considera objeto de análisis el contenido de los artículos 13, 15, 16 de la CADH, con relación a las protestas sociales que ocurrían cuando Pedro Magdiel Muñoz Salvador murió. Sobre la investigación adelantada por la muerte de Pedro Magdiel Muñoz, el Estado manifestó que, de conformidad con el Ministerio Público, la investigación no se ha cerrado, aún se encuentra en gestión de diligencias y en etapa de descarte de sospechosos y procederá a hacer la comparación de ADN de posibles responsables. En relación con los argumentos de admisibilidad y fondo en relación con los artículos 4, 5, 7, 8, 13, 15, 16 y 25 de la CADH, el Estado sostuvo que considera una posible solución amistosa del caso.

III ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

A. Competencia, duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional

La CIDH, en su análisis sobre competencia de duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional determinando que, si tiene la competencia *ratione personae*, competencia *ratione loci*, competencia *ratione temporis* y competencia *ratione materiae*; y no existe duplicidad de procesos y cosa juzgada internacional no existe.

B. Requisitos de admisibilidad

1. Agotamiento de recursos internos y plazo de presentación

La CIDH, considera que la investigación penal para esclarecer la ocurrencia de ellos hechos, lograr el juzgamiento y sanción de los responsables de la muerte de Pedro Magdiel, ha tomado un tiempo considerable sin que la misma haya desarrollado de forma significativa y, mucho menos, haya concluido. Por lo tanto, considera que, en el último caso, es aplicable la excepción al agotamiento de recursos establecida en el artículo 46.2 c) en cuanto a que 12 años después de los hechos del caso, existe *prima facie* un retardo injustificado.

2. Plazo de presentación de la petición

De acuerdo con la doctrina de la CIDH, el análisis sobre los requisitos previos en el artículo 46.1.b de la CADH, debe hacerse a la luz de la situación vigente al momento en que se pronuncia sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del reclamo¹. En el reclamo bajo análisis, la petición ante la CIDH, fue presentada después de la muerte de Pedro Magdiel el 15 de marzo de 2013, sin que haya concluido investigación y juzgamiento penal, pues como argumenta la parte peticionaria, existe un retardo injustificado. Por ello, la CIDH entiende que la petición fue oportunamente presentada.

3. Caracterización

La CIDH, considera que, de resultar probados los hechos alegados por la parte peticionaria relacionados con la alegada detención en el marco de protestas de carácter político, la pérdida de su vida, la investigación de la muerte de Pedro Magdiel Muñoz Salvador y la alegada ausencia de investigación, podrían constituir una violación a los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión,

¹ CIDH, informe No. 1515, Petición 374.05. Trabajadores del Sindicato de Trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

de asociación, a los derechos políticos y a la protección judicial.

En conclusión, el caso se declara admitido, en relación con los artículos 4, 5, 7, 8, 13, 15, 16, 23 y 25 de la CADH, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento. Respecto al artículo 2 de la CADH, la CIDH no cuenta con elementos para declararlo admitido.

IV DETERMINACIONES DE HECHO

A. Contexto: El golpe de Estado en Honduras

La CIDH documentó la detención sistemática de manifestantes durante estos hechos y concluyó que “a partir del golpe de Estado, se practicaron miles de detenciones ilegales y arbitrarias, tanto en el contexto de la vigencia del toque de queda como durante las manifestaciones a favor del presidente Zelaya.

B. Sobre Pedro Magdiel Muñoz Salvador

Pedro Magdiel Muñoz Salvador era de nacionalidad hondureña. De acuerdo con la parte peticionaria, fue el tercer hijo de Pedro Muñoz y María Agueda Salvador, quienes murieron cuando tenía 13 años, por lo que Pedro Magdiel empezó a trabajar como ayudante de albañil. También afirma que Pedro Magdiel tenía una relación de pareja con Rosa Galo, con quien tuvo una hija y que el 28 de junio de 2009 el joven se integró al frente contra el golpe de Estado. Pedro Magdiel Muñoz Salvador perdió la vida el 24 de julio de 2009 a la edad de 22 años.

C. Hechos del caso

El 24 de julio de 2009, Pedro Magdiel y un grupo de amigos y vecinos se desplazaron hacia la frontera de Honduras con Nicaragua para acompañar la llegada del Presidente Zelaya, quien había anunciado que intentaría ingresar al país, Pedro Magdiel encendió una fogata. Al parecer, el humo de ésta

molesto a los militares, iniciando una jornada represiva contra los manifestantes, quienes a su vez les lanzaron piedras, presuntamente una piedra lanzada por Pedro impactó contra un hombre del Ejército.

Relató que después de que la confrontación terminó, Pedro Magdiel decidió fumarse un cigarrillo en un árbol y allí llegó un miembro del Ejército a golpearlo hasta dejarlo inmóvil y lo arrastró del cuello. Señaló también que junto con Miguel Ángel Lagos le solicitaron al militar que les entregara a Pedro Magdiel, pero éste se negó y dijo que lo tendría detenido 24 horas. Señaló que insistieron con la Policía del retén, pero fue inútil.

Al día siguiente hacia las 6:00 am una señora dio la alarma del hallazgo de un cuerpo en solar baldío en el barrio San José, El Paraíso. Ernesto Javier Cerna Guzmán afirmó que junto con su amigo Miguel Ángel se acercaron al lugar y verificaron que se trataba de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

Hacia las 11:45 a.m., del 25 de julio de 2009, el perito oficial del Ministerio Público realizó el dictamen sobre el levantamiento, quien indicó que el cadáver de Pedro Magdiel Muñoz Salvador se encontró en un solar baldío, en el barrio San José, El Paraíso. Agrega que la aparente causa de la muerte fue arma blanca y objeto o cuerpo romo. Además, el perito indicó que la muerte había ocurrido entre 8 a 10 horas.

D. Procesos internos

El 25 de julio de 2009, el jefe Municipal de la Jefatura de Policía de El Paraíso manifestó que el 24 de julio de 2009, Pedro Magdiel no estuvo detenido, según corroboró en los libros de novedades y de control de detenidos. El Ministerio Público agregó que las autoridades investigadoras inspeccionaron el libro de novedades de la Jefatura de Policía de El Paraíso y constataron que no había novedad sobre la detención de Pedro Magdiel Muñoz. Indicaron también que

el Fiscal de turno del Ministerio Público manifestó que la posible causa de muerte fue por varias heridas con arma corto punzante y una herida en el cuello; y que el coordinador del Ministerio Público afirmó que el levantamiento del cadáver se hizo de forma dificultosa y estaban a la espera de la autopsia y otras diligencias de la Dirección Nacional de Investigación Criminal. Precisó que a la fecha no se había presentado ningún requerimiento fiscal.

De acuerdo con un informe de COFADEH en acompañamiento a una citación a la Fiscalía de Francisco Muñoz, hermano de Pedro Magdiel, les fue informado el estado del proceso. Señaló que al revisar el expediente encontró que: i) Hernán Valladares, quien está exiliado en Canadá, es uno de los testigos a favor de militares y policías; ii) se determinó que en las prendas de Pedro aparece ADN de otra persona; iii) que existe un testigo protegida declarante a favor de los militares que afirmó que los manifestantes recibirían ordenes de asesinar y ocasionar enfrentamientos. Consignó también que iv) durante la toma de la carretera del 23 de julio de 2009, algunos militares hostigaban, amenazaban y perseguían a los manifestantes; además, un Policía filmaba y registraba a los líderes de los manifestantes, como era Pedro Magdiel.

En el expediente de la CIDH existe un documento del Ministerio Público que enuncia actividades llevadas a cabo en el marco de la investigación, sin descripción mínima que permita conocer el contenido de estas. La parte peticionaria afirmó ante la CIDH que la representación no ha logrado obtener un informe efectivo del expediente y que sólo le han remitido relación de las diligencias cronológicas.

V. ANÁLISIS DE DERECHO

A. Derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículos 8 y 25 de la CADH).

1. Consideraciones generales sobre los derechos a las garantías y la protección judiciales

Conforme a la jurisprudencia, los Estados tienen el deber de suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violaciones de los derechos humanos, que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal.²

2. Análisis del caso

En el presente caso, la CIDH no cuenta con extensa información del expediente penal que describa las primeras actividades de investigación y el transcurso de estas con el paso del tiempo. Ahora bien, cuenta con afirmaciones de los representantes de la víctima no controvertido por el Estado y con algunos informes de autoridades estatales.

La CIDH concluye que el Estado de Honduras no ha investigado de manera diligente y en un plazo razonable la muerte del señor Pedro Magdiel Muñoz, siendo responsable por la violación de los derechos 8 y 25 de la CADH, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

B. Derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la libertad de expresión, a derecho de reunión, libertad de asociación y a los derechos políticos (artículos 4.1, 5.1, 7, 13, 15, 16 y 23 y 1.1 de la CADH)

1. Consideraciones sobre el derecho a la libertad de personal.

En cuanto el artículo 7.2, de la CADH, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha indicado que el mismo reconoce la garantía primaria del derecho a la libertad física.

² Corte IDH, Caso Rodríguez Vera y otros, sentencia del 14 de noviembre de 2014

En relación con el artículo 7.3 de la CADH, la Corte IDH ha establecido que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento por causas y métodos que, aún calificados de legales, pueden reputarse como incompatibles con el respeto a los derechos fundamentales del individuo por ser, entre otras cosas, irrazonables, imprevisibles o faltos de proporcionalidad.

2. Consideraciones generales sobre el derecho a la vida y la integridad personal

Al respecto, la Corte IHD, ha establecido que el Estado tiene el deber de adecuar su legislación nacional y de vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción. A su vez el Estado debe capacitar a sus agentes a fin de que conozcan las disposiciones legales que permiten el uso de las armas de fuego y de que tengan el adiestramiento adecuado para que, en caso de que deban decidir acerca de su uso, posean los elementos de juicio para hacerlo.³

3. Derecho de reunión, libertad de asociación y libertad de expresión

Los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica, garantizan y protegen diversas formas de expresar públicamente opiniones y demandar el cumplimiento de diversos derechos. En relación con el derecho de reunión, la Corte IDH, ha afirmado que el derecho a protestar contra alguna acción o decisión estatal o manifestar inconformidad con ella, está protegido por este derecho, consagrado en el artículo 15 de la CADH. Asimismo, la CIDH ha señalado que el derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático y, por tanto, no deben ser interpretados

³ Corte IDH, CASO del Caracazo vs. Venezuela, sentencia 29 de agosto de 2002.

restrictivamente⁴, siendo importante para la consolidación de la vida democrática de las sociedades⁵.

En el caso Carlos Escaleras Mejía, la Corte IDH, recuerda que la libertad de asociación sólo puede ejercerse en una situación en la que se respete y garantice plenamente los derechos humanos, en particular los relativos a la vida y la seguridad de la persona. Vale señalar también que estos derechos tienen relación con los derechos políticos que, en conjunto hacen posible el juego democrático. En relación con las obligaciones del Estado, la Corte IDH, en el caso López Lone vs. Honduras ha señalado que aquel debe proporcionar las condiciones y mecanismos para que dichos derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad y no discriminación.

4. Análisis del caso concreto

En el caso concreto, corresponde a la CIDH determinar si el Estado es responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la libertad personal, vida, integridad, libertad de expresión, derechos de reunión y asociación, así como los derechos políticos de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

La CIDH destaca que en el proceso interno no se ha declarado responsabilidad penal de agentes estatales en la detención y pérdida de la vida de Pedro Magdiel Muñoz Salvador, Ahora bien; que el Estado no actuó con debida diligencia en la investigación, pues no diseñó ni implementó líneas lógicas de investigación derivadas de los elementos de prueba y contexto que rodearon los hechos del caso. En especial, la ausencia de actividad estatal en la investigación ha impedido esclarecer las denuncias sobre la responsabilidad de agentes de Fuerzas Militares y de Policía en la detención y pérdida de la vida de Pedro Magdiel Muñoz.

⁴ CIDH. Protesta y Derechos Humanos

⁵ Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2005

En cuanto a la detención, la CIDH nota que existen varios indicios que apuntan a que agentes estatales participaron en la detención de Pedro Magdiel y que lo único que se supo después de este hecho fue el hallazgo de su cuerpo. Por otro lado, en el acta realizada por COFADEH sobre el hallazgo del cuerpo, se consigna que testigos oculares reconocieron que Pedro Magdiel tenía un liderazgo en las protestas y que aquel fue detenido el día anterior por agentes estatales. En ese sentido, estas declaraciones son consistentes entre sí sobre una prehensión de Pedro por parte de agentes del Estado.

En el caso concreto la CIDH encuentra pertinente otorgar valor probatorio a los indicios de la participación de agentes estatales en la detención de Pedro Magdiel, pues son consistentes entre sí y no han sido esclarecidos en una investigación penal por ausencia de debida diligencia después de 12 años. Además, porque los hechos específicos tienen un vínculo concreto con el contexto referido, pues apunta hacia detenciones y uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades que con base en otras decisiones estatales detentaban el uso de la fuerza para aquel momento.

A la luz de lo anterior, la CIDH encuentra que la falta de una investigación diligente impidió que el Estado presentara una explicación satisfactoria y convincente que desvirtuara las alegaciones sobre la responsabilidad de sus agentes en los hechos del presente caso, mediante elementos probatorios adecuados, incumplió su deber de respeto del derecho a la libertad personal de Pedro Magdiel. Encuentra que la violación al artículo 7 de la CADH surge entonces de una detención arbitraria, en la que aquel no habría sido llevado ante un juez, ni habrían sido claras las razones de su detención. Al contrario, los motivos habrían estado relacionados con el ejercicio del derecho a la protesta, lo cual no cumple con los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad.

La violación a los derechos a la vida y a la integridad tienen relación directa con el ejercicio a la libertad de expresión, el derecho a la reunión y asociación y los derechos políticos que ejercía Pedro Magdiel.

En relación con los derechos a la libertad de expresión y reunión, en el contexto del caso, en aquella época en la zona había toque de queda y las fuerzas estatales a cargo hacían uso de la fuerza de forma desproporcionada. En particular, según información disponible y no desvirtuada por el Estado, la víctima estaría totalmente indefensa en un árbol cuando fue detenida y abstraída del entorno de la protesta para quedar bajo el poder de las autoridades ante las que se protestaba.

Al respecto, la CIDH subraya que los derechos políticos no se ejercen sólo en el proceso de acceso o detención de un cargo público. Los derechos políticos están en el centro de la dirección y del poder y la toma de decisiones democráticas. En consecuencia, la CIDH considera que a Pedro Magdiel Muñoz Salvador también le fueron violados sus derechos políticos, pues su detención, tortura y ejecución estuvo directamente relacionada con el ejercicio de su derecho político a participar de forma directa en su país que sufría un golpe de Estado y su movilización respaldaba de forma pacífica el retorno de Presidente como forma de expresión política y de defensa de las reglas democráticas.

Además, la CIDH también considera que se configuró una violación al derecho a la libertad de asociación, pues existen indicios que razonablemente acreditan que la violación a su derecho a la vida se produjo debido al ejercicio de su oposición al golpe de estado demostrada en el contexto de las protestas a las cuales asistía el joven como miembro del grupo que se denominaba frente unido contra el golpe, según señaló la parte peticionaria.

Atendiendo a las consideraciones precedentes, la CIDH concluye que el Estado hondureño es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, libertad de expresión, derecho de reunión y asociación, establecidos en los artículos 4.1, 5.1, 13, 15, 16 y 23 de la CADH en relación con las obligaciones tanto de respeto como de garantía establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

C. El derecho a la integridad personal de los familiares de Pedro Magdiel Muñoz Salvador (artículo 5.1) en relación con el artículo 1.1 de la CADH.

En el caso de autos, la CIDH comprobó que Pedro Magdiel Muñoz perdió la vida y fue torturado en circunstancias en las cuales agentes estatales tenían el control del territorio y previamente habían detenido a Pedro, en el contexto de las manifestaciones en contra del golpe de Estado. La CIDH considera que la pérdida de su ser querido en circunstancias como las descritas en el presente informe, así como la ausencia de verdad y justicia, ocasionaron sufrimiento y angustia a los familiares de Pedro Magdiel Muñoz Salvador, quienes según lo referido por la parte peticionaria son su hija: Magdiela Muñoz Galo; sus hermanos, Francisco Natanael Muñoz Gómez, Ever Otoniel Muñoz Salvador, Elmer Misael Muñoz Salvador, su abuela María Trinidad Reyes; sus tías, Blanca Suyapa Muñoz Gómez, Reyna Isabel Muñoz Gómez y Norma Isabel Muñoz Gómez; y, su pareja, Rosa Galo.

Por lo tanto, la CIDH, encuentra que el Estado de Honduras es responsable por la violación de su derecho a la integridad psíquica y moral establecido en el artículo 5.1 de la CADH, en relación con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 de dicho instrumento, en perjuicio de los referidos familiares de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base a las determinaciones de hecho y de derecho del presente informe, la CIDH concluye que el Estado de Honduras es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la libertad de expresión, al derecho a reunión, a la asociación y a los derechos políticos y protección judicial establecidos en los artículos 4, 5, 7, 8, 13, 15, 16, 23 y 25 de la CADH, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Pedro Magdiel Muñoz Salvador. Igualmente, la CIDH encuentra que el Estado de Honduras es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal y acceso a la información establecidos en el artículo 5 de la CADH, en perjuicio de los familiares de Pedro Magdiel Muñoz Salvador.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RECOMIENDA AL ESTADO DE HONDURAS

1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe tanto en el aspecto material como inmaterial. El Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfactoria.
2. Disponer de las medidas de atención en salud física y mental necesarias para la rehabilitación de familiares de Pedro Magdiel Muñoz Salvador, de ser su voluntad y de manera concertada.
3. Continuar la investigación penal de manera diligente, efectiva y dentro de un plazo razonable con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar todas las posibles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan respecto de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe.

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50), de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de julio del año dos mil veinticuatro, la señora **Cinthia Lizeth Villanueva Herrera**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00100-LAO.- Y número asignado en el tribunal 101-2024.-** Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la notificación de cancelación N°029-2024, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, **Cinthia Lizeth Villanueva Herrera**, emitido por el Instituto Nacional de Migración, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y beneficios que reciban los demás Servidores Públicos en anuencia de la parte demandate.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 14 de octubre del año 2024

Licenciado **Juan Antonio Madrid Guzman**
Secretario General

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **DELIA ELIZABETH GOMEZ MERLO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento

especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-202-01848**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para que se declare nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pronto restablecimiento (reintegro) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y los demás beneficios en su ausencia como ser: Incrementos salariales y las costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. **ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES**
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **LESBY IVETH ANDURAY CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo número **30602**, con celular número **3339-5272**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **SANTOS PRISILA OSORIO MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Identidad número **0603-1975-00506**, con domicilio en la aldea Los Horcones; municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio, ubicado en el Caserío Los Horcones aldea La Veta, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, **MAPA FINAL KC-31**; extensión del predio **06 HAS, 47 AS, 31.47 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO LOS TEJARES/PRIVADO, COLINDANCIAS: NORTE, JORGE AGUILAR, CALLE DE POR MEDIO CON CASERÍO LOS HORCONES; AL SUR, QUINTIN MARTINEZ, NORMAN LOPEZ; ESTE, JORGE AGUILAR, POLICARPO GARCIA; OESTE, TANQUE COMUNITARIO HEREDEROS DE LUCILO AGUILAR, WILBER LOPEZ, QUINTIN MARTINEZ, CEMENTERIO COMUNAL, CASERIO LOS HORCONES**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 02 de agosto del año 2024

ABG. **SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA**
SECRETARIA ADJUNTA

23 A., 23 S. y 23 O. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**

Extracto de Título Supletorio de Dominio
Expediente 0404-2024-0029

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** La señora **EMILIA AGUIRRE CHACON** con Documento Nacional de Identificación número 1410-1968-00072 ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: Cuatro lotes de terreno ubicados en la comunidad de Las Flores, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales se describen a continuación: **LOTE UNO (1):** Lote con una área superficial de DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y SEIS MANZANAS (16.46 Mzs.) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, con Miguel Murcia y Reyna Perez; AL SUR, con Antonio Aguirre; AL ESTE, con Reyna Perez, quebrada por medio; y, AL OESTE, con Henry Santos y Miguel Murcia. **LOTE DOS (2).** Lote con un área superficial de DOS MANZANAS (2.00 Mzs) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, con Rafael Cruz, Eusebio Martínez, Neptalí España y Carmen Monrroy; AL SUR, con Geovany García, Oscar Leiva y Marco Tulio Leiva; AL ESTE, con Carmen Monrroy; y, AL OESTE, con Marco Tulio Leiva y Rafael Cruz; **LOTE TRES (3).** Lote con un área superficial de UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS MANZANAS (1.52 Mzs.) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, con Rafael Cruz y Juan López; AL SUR, con Leonso Vásquez. AL ESTE, con Juan López y Bety Maldonado; y, AL OESTE, con Edy Cruz, Rafael Cruz, Cecilia Gálvez, calle por medio. **LOTE CUATRO (4).** Lote con un área superficial de CERO PUNTO TREINTA Y DOS DE MANZANA (0.32 Mzs) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, con Merejildo Murcia y José Maria Murcia, calle por medio; AL SUR, con Clementina Veliz y Manuel Flores, calle por medio; AL ESTE, con José Maria Murcia y Hugo Maldonado, calle por medio; y, AL OESTE, con Zoila Interiano, Modesta Calderón y Rubilia Oliveros, calle por medio. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** a través de su Representante Procesal, Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA.**

Copán Ruinas, 31 de mayo del año 2024

**ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

23 A. 23 S. y 23 O. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

La Representante o Apoderada Legal:

Tania Elizabeth Elvir López

Actuando en representación de la empresa:

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De nombre Comercial:

ORONDIS VIP 21 DC

Ingrediente activo:

3.00% Oxathiapiprolin, 18.00% Metalaxyl-m

Grupo al que pertenece:

Oxazol, Anilida

Tipo de Formulación:

Concentrado Dispersable (DC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

SYNGENTA CHEMICALS B.V/BELGICA / SYNGENTA PRODUCTION FRANCE S.A.S/ FRANCIA/ CHEMARK ZRT/ HUNGRIA/ SYNGENTA SOUTH ÁFRICA(PTY)LIMITED/ SUDÁFRICA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2311-4113

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS; ACUERDO C-D-SENASA 0022023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., martes 24 de septiembre de 2024

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe de Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **WILFREDOLANZA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **CELIA ROSA MARADIAGA ACEITUNO, RUTH MATILDE ARGUETA ZEPEDA, OSCAR MANUEL ROSALES PINEDA, MELISSA LORENA AVILA ALVARADO, HÉCTOR MAURICIO UMANZOR SIERRA, DAVID EZEQUIEL PONCE ORDOÑEZ, CINTHYA ELIZABETH ESPINOZA SÁNCHEZ, RELY DINORAH ANDRADE CHAPAZ Y HÉCTOR ORLANDO ESCOBAR HERNANDEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00154**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**. Para que se declare la nulidad absoluta de los actos administrativos de carácter particular de la administración pública consistente en los Acuerdos de Cancelación No. 018-2024, No. 014-2024, No. 010-2024, No. 020-2024, No. 012-2024, No. 008-2024, No. 021-2024, No. 022-2024 y No. 030-2024, todos de fecha 01 de febrero de 2024, emitidos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica civil, se declaren no ser conformes a derecho por violaciones e infracciones del ordenamiento jurídico nacional, se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de los demandantes y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene el reintegro o reinstalación al trabajo en iguales o mejores condiciones, con el pago de salarios caídos desde la fecha de la cancelación ilegal del acuerdo de nombramiento hasta la fecha en que sea efectivo el reintegro o reinstalación al trabajo, pago de salarios dejados de percibir tomando en cuenta los aumentos que en el transcurso del juicio sean aplicados por la Administración Pública y a todos los colaterales de décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario y vacaciones, lo anterior atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia, condena en costas, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSÉ FONSECA GUZMÁN**, en su condición de Apoderado Legal del señor **HÉCTOR DAVID OSORIO ROSA**, interponiendo demanda en materia de Personal con orden de ingreso **No.0801-2023-01207**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para la nulidad de un acto administrativo. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro del puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado. Así como a los incrementos salariales que se generen durante la ausencia del representado. Asimismo, se haga efectiva la reclasificación que el poderdante había interpuesto en tiempo y forma ante la autoridad nominadora. Poder. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-483-2023, de fecha 18 de agosto del año 2023 notificado en fecha 18 de octubre del mismo año.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de agosto del 2024.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50), de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **CARLOS BRAHYAN FLORES RODRIGUEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00719**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SIT**, impugnando un acto expreso de carácter particular, consistente en un Acuerdo de Cancelación generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada, se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.- Costas.- Se solicita se libre atento oficio a Secretaría de Infraestructura y Transporte y Comisión Técnica Liquidadora, a fin de facilitar acuerdo de cancelación.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

23 O. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

TELEFAX 27830358

AVISO JUDICIAL

La suscrita, Secretaria, por Ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general para los efectos de ley **HACE SABER:** que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este despacho judicial a el señor **ANASTACIO MEZA MUÑOZ**, solicitando reposición de certificado de depósito plazo fijo por la cantidad de **CUATROSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**, bajo el NO.31-305-001076-0 extendido a favor de **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, de esta ciudad en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aun no se ha recuperado.

La Esperanza, Intibucá, 11 de septiembre del año 2024

ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA
SECRETARIA ADJUNTA

Vo.Bo ABOGADA KATHERINE FABIOLA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE LETRAS INTIBUCÁ

23 O. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-6678
 Fecha de presentación: 2023-10-19
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ANGEL EMIGDIO FERRUFINO MENDOZA haciendo negocios bajo la denominación: AGROINTERNACIONAL VETERINARIA (AGROINVENT)
 Domicilio: El Pedregal Km27, Zamorano, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROINVENT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos veterinarios; venta de productos farmacéuticos veterinarios; servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de productos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; venta de productos utilizados en la agricultura; distribución al por mayor de productos químicos utilizados en la agricultura; distribución al por menor de productos químicos utilizados en la ganadería; distribución al por mayor de productos químicos utilizados en la ganadería; servicios y venta al por mayor y menor de productos instrumentales para la ganadería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7140

Fecha de presentación: 2023-11-09

Fecha de emisión: 7 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Procarne: El auténtico sabor del cerdo.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Señal de Propaganda que será vinculada con la marca PROGCARNE, con número de registro 97026.

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; extractos de carne; embutidos de todo tipo; carne cocida procesada de todo tipo; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7139

Fecha de presentación: 2023-11-09

Fecha de emisión: 10 de junio de 2024

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Procarne: El auténtico sabor de la Navidad.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda que será vinculada con la marca PROGCARNE, con número de registro 97026.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne; extractos de carne; embutidos de todo tipo; carne cocida procesada de todo tipo; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4354

Fecha de presentación: 2023-07-05

Fecha de emisión: 17 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LONGi Green Energy Technology Co., Ltd.

Domicilio: No. 388 Middle Hangtian Road, Chang'an District, Xi'an, Shaanxi, China.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 69106139 de fecha 05/01/2023 de China.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas para el tratamiento del vidrio; máquinas pulidoras para vidrio pulido; máquinas cortadoras de vidrio; equipos de separación de gases; generadores de gas electrolítico; máquinas electrolíticas para la generación de gas; equipos electrolíticos de agua a hidrógeno y oxígeno; dispositivos electrolíticos para galvanoplastia; equipos de licuefacción de gas; máquinas y equipos para la industria del vidrio (incluida la maquinaria para vidrio de uso diario), de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,670

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-823
 Fecha de presentación: 2023-02-09
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA
 Domicilio: San José-Santa Ana Pozos, Lindora, Residencial Bosques de Lindora, casa número 42, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOTTO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Joyería y bisutería, instrumentos cronométricos incluyendo relojes; piedras preciosas, metales preciosos y sus aleaciones incluyendo productos hechos a base de estas materias o de chapado incluyendo los siguientes; amuletos [joyería]; anillos de metales para llaves; anillos [joyas]; bolsas para guardar joyería, vacías; adornos de metales preciosos o de aleaciones metálicas; brazaletes de plástico en forma de joya; broches [joyería]; cadenas de reloj; cadenas [joyería y artículos de bisutería]; cajas de metal para joyas; cajas de relojes y estuches de relojes de uso personal; dijes para llaveros; estuches de presentación para relojes de uso personal; figuritas de metales preciosos; llaveros; llaveros [anillas partidas con dijes o abalorios]; llaveros colgantes de metales comunes, llaveros retráctiles, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6913
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de recepción y transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones; intercambio electrónico de datos, audio, vídeo, texto y gráficas accesibles a través de redes informáticas y de telecomunicaciones; servicios de mensajería instantánea; servicios de telecomunicaciones; servicios de mensajería web; proporcionar acceso a bases de datos informáticas, electrónicas y en línea; servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficas, imágenes, audio, vídeo e información; servicios de transmisión de audio, texto y vídeo a través de redes informáticas u otras redes de comunicación; proporcionar foros en línea para comunicación sobre temas de interés general; proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren a usuarios de aparatos móviles e internet a otros sitios en línea locales y mundiales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6912
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Cristian Gerardo Medina Sevilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización prestados a través de una aplicación para uso en dispositivos electrónicos en la cual se puede participar en un programa de entrenamiento interactivo de conocimiento, realizar diferentes tareas para ganar recompensas y transferir esas recompensas a otros usuarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6911
 Fecha de presentación: 2023-10-30
 Fecha de emisión: 15 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software relacionado con mensajería instantánea y con la compartición de archivos, software relacionado con el intercambio electrónico de datos, audio, vídeo, imágenes y gráficos vía un ordenador, vía celular, vía inalámbrica y vía redes de telecomunicación, software para el procesamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6942

Fecha de presentación: 2023-10-31

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE

Domicilio: 17, boulevard Haussmann, 75009 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DANONE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para usos médicos especiales; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; alimentos para inválidos; fórmula infantil; alimentos para bebés con necesidades nutricionales especiales; leches vegetales y no lácteas para bebés, a saber, leches derivadas de plantas, verduras, cereales, granos, frutos secos, semillas, frijoles y frutas; productos nutricionales para uso médico; suplementos nutricionales; cereales para infantes; preparaciones vitamínicas; alimentos dietéticos para mujeres embarazadas y en período de lactancia; leche dietética para mujeres embarazadas y en período de lactancia; fibra dietética; suplementos dietéticos proteicos; suplementos dietéticos de proteína de soja; batidos de suplementos proteicos; barras energéticas utilizadas como suplementos alimenticios; suplementos dietéticos para seres humanos; productos farmacéuticos; fermentos lácteos para uso farmacéutico; bebidas de leche malteada para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6941

Fecha de presentación: 2023-10-31

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE

Domicilio: 17, boulevard Haussmann, 75009 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DANONE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche y productos lácteos; yogur; sustitutos de la leche; leche y productos lácteos de origen vegetal, a saber, leches derivadas de plantas, hortalizas, cereales, frutos secos, semillas, judías y frutas; requesón; bebidas lácteas, en las que predomina la leche; leche en polvo; bocadillos a base de frutas; barras a base de frutos secos; barras a base de semillas; barras probióticas a base de lácteos; bocadillos a base de yogur; compotas; purés de frutas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6940

Fecha de presentación: 2023-10-31

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE

Domicilio: 17, boulevard Haussmann, 75009 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DANONE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cereales y preparaciones a base de cereales; cereales de desayuno; barras de cereal; muesli; bocadillos a base de cereales; bocadillos a base de arroz; bizcochos; barras de cereales ricas en proteínas; barras energéticas que no sean para uso dietético o médico; pasteles; pastelería; confitería de azúcar; mousses de postre [confitería]; panques; gofres; chocolate; bebidas a base de cacao; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de café; bebidas a base de té; natilla; helado; sorbetes [helados]; helados comestibles; coulis [salsas] de frutas; cremas para untar a base de chocolate; cremas para untar de chocolate que contienen nueces, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6939

Fecha de presentación: 2023-10-31

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE

Domicilio: 17, boulevard Haussmann, 75009 PARIS, Francia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DANONE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Agua mineral [bebidas]; agua sin gas o con gas (mineral o no); aguas saborizadas (minerales o no); bebidas saborizadas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas a base de frutas o verduras; bebidas vegetales y jugos vegetales; bebidas no alcohólicas; bebidas proteicas; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; aguas enriquecidas con nutrientes, que no sean para uso médico; bebidas enriquecidas con minerales adicionales (que no sean para uso médico); bebidas enriquecidas con vitaminas añadidas (que no sean para uso médico); bebidas no alcohólicas enriquecidas con minerales, que no sean para uso médico; smoothies (batidos); limonadas; bebidas sin alcohol, a saber, refrescos; agua tónica [bebidas no medicinales]; bebidas energizantes; bebidas isotónicas; pastillas para bebidas efervescentes; polvos para bebidas efervescentes; jarabes y otras preparaciones para elaborar bebidas no alcohólicas; bebidas vegetales no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,670

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-6545
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: YKK CORPORATION
 Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101- 8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de reparación de cierres deslizantes [cremalleras] y suministro de información relacionada; servicios de reparación de botones y suministro de información relacionada; servicios de reparación de hebillas para prendas de vestir, hebillas de zapatos, hebillas para bolsos, bolsitos, monederos y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fabricación de cierres cremallera [mercería] y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fabricación de botones y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fijación de cierres deslizantes [cremalleras] y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fijación de botones y suministro de información relacionada; servicios de compostura de prendas de vestir y suministro de información relacionada; renovación de prendas de vestir y suministro de información relacionada; reparación de bolsas y bolsos y suministro de información relacionada, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7379
 Fecha de presentación: 2023-11-21
 Fecha de emisión: 26 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L.
 Domicilio: Camino Alcoba, s/n, 41530 Morón de La Frontera (Sevilla), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXCELENCIA DEL OLIVAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color VERDE OSCURO, VERDE CLARO, BLANCO y AMARILLO.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceitunas en conserva y encurtidos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6544
 Fecha de presentación: 2023-10-16
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: YKK CORPORATION
 Domicilio: 1, Kanda izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo 101- 8642, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; análisis de gestión empresarial o consultoría empresarial; consultoría sobre dirección de negocios; suministro de información sobre ventas comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; investigación de marketing; análisis de los datos y estadísticas del estudio de mercado; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; facilitar información sobre el alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler o cesión de espacios publicitarios; facilitar información sobre el alquiler o la cesión de espacios publicitarios; servicios de análisis e investigación de mercado, gerencia administrativa de hoteles; servicios de recepción de visitantes en edificios [funciones de oficina]; servicios de oficinas de empleo; gestión y administración de empresas; administración de negocios; elaboración de estados de cuenta; facilitar información sobre la elaboración de los estados contables; asesoramiento sobre la elaboración de estados contables; contabilidad; teneduría de libros; facilitar información sobre contabilidad y teneduría de libros; asesoramiento en materia de contabilidad y teneduría de libros; gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; facilitar información sobre la organización de suscripciones a periódicos, revistas y libros por cuenta ajena; asesoramiento sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros por cuenta ajena; escritura de direcciones en sobres; servicios de trabajos administrativos; trabajos de oficina; perforación de tarjetas [trabajo de oficina]; servicios de copia de documentos; facilitación de información sobre empleo; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de cupones; compilación de información en bases de datos informáticas; organización de ferias de comercio; asesoramiento sobre la comercialización de nuevos productos y productos desarrollados recientemente; organización de desfiles de moda con fines promocionales; organización de desfiles de moda con fines comerciales; información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; demostración de productos; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de prendas de vestir; servicios de venta al por menor o al por mayor de calzado; servicios de venta al por menor o al por mayor de bolsas y bolsitas; servicios de venta al por menor o al por mayor de ferretería metálica; servicios de venta al por menor o al por mayor de accesorios metálicos para bolsos, servicios de venta al por menor o al por mayor de monturas de bolsos; servicios de venta al por menor o al por mayor de elementos de fijación de plástico sustitutivos del metal, servicios de venta al por menor o al por mayor de correas y tirantes de cuero; servicios de venta al por menor o al por mayor de ojales para prendas de vestir; servicios de venta al por menor o al por mayor de artículos personales; servicios de venta al por menor o al por mayor de hebillas de ropa; servicios de venta al por menor o al por mayor de alimentos y bebidas; servicios de venta al por menor o al por mayor de accesorios de ferretería; servicios de venta al por menor o al por mayor de materiales de construcción; servicios de venta al por menor o al por mayor de alimentos procesados; servicios de venta al por menor o al por mayor de carne; servicios de venta al por menor o al por mayor de productos de confitería, pan y bollería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6676
 Fecha de presentación: 2023-10-19
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: FARMACEUTICA VETERINARIA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: El Pedregal, Km27, Zamorano, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FARVET
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos veterinarios; venta de productos farmacéuticos veterinarios; servicios de venta al por mayor de productos veterinarios; servicios de venta al por menor de productos veterinarios; servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos; venta de productos utilizados en la agricultura; distribución al por mayor de productos químicos utilizados en la agricultura; distribución al por menor de productos químicos utilizados en la ganadería; distribución al por mayor de productos químicos utilizados en la ganadería; servicios y venta al por mayor y menor de productos instrumentales para la ganadería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7300
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: SILVIA REGINA FLORES BANEGAS
 Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INPLASCO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta al por mayor y menor de materiales de construcción; venta al por mayor y menor de todo tipo de productos de plástico; venta al por mayor y menor de todo tipo de productos; venta al por mayor y menor de juguetes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7301
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CTL LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.
 Domicilio: Calz. Gral. Mariano Escobedo 476, 1006 Chapultepec Morales, Anzures, Miguel Hidalgo 11560 Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 CHARTER LINK LOGISTICS
 G.-



CHARTER LINK
 LOGISTICS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "CHARTER LINK LOGISTICS" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de la palabra "LOGISTICS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios transporte; servicios de embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; suministro y distribución de toda clase de mercancías por vía marítima, terrestre o aérea, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6182
 Fecha de presentación: 2023-09-26
 Fecha de emisión: 6 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: PROCESADORA GUANGOLOLA DE CARNES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CLARIBEL MEDINA DE LEÓN
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MIAU-MIAU

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para gatos; alimentos para gatos orgánica; alimentos con pollo para alimentar a gatos; galletas para gatos; alimentos con hígado para alimentar a gatos; alimentos con ternera para alimentar a gatos; alimentos para gatos a base de o compuestos por pescado, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,670

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-150
 Fecha de presentación: 2024-01-09
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37,3011 AA Rotterdam, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
F1 ACADEMY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de forma separada de "ACADEMY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; juegos; juguetes; artículos de juego; aparatos de juegos electrónicos adaptados para su utilización en televisores; aparatos de juegos electrónicos distintos de los adaptados para su utilización en televisores; aparatos de juegos electrónicos con pantallas de cristal líquido; aparatos de juegos electrónicos; máquinas de videojuegos; aparatos portátiles de videojuegos, aparatos para juegos distintos a los adaptados para su uso con pantalla externa o monitor; mandos de juegos en forma de volante para videojuegos y juegos electrónicos; mandos con forma de pedal para videojuegos y juegos electrónicos; mandos con forma de palanca de cambios para videojuegos y juegos electrónicos; equipos de juego, a saber, asientos y cabinas de simuladores de juego para su uso con videojuegos y juegos electrónicos; armarios para máquinas de vídeo y juegos electrónicos; artículos de deporte; bolas de juego; bolsas de deporte adaptados para transportar artículos de deporte; recipientes adaptados para transportar artículos de deporte, consolas de videojuegos; controladores de juegos activados manualmente o por voz; naipes; cartas intercambiables para juegos; juegos de mesa; juegos portátiles con pantalla de cristal líquido; juguetes hinchables; robots de juguete para el entretenimiento; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; manos de gomaespuma; modelos de vehículos a escala; monopatines; muñecas de peluche; palancas de mando [joysticks] para consolas de juego; patinetes [juguetes]; patines de ruedas; juguetes de peluche; figuras [juguetes]; figuras a escala, balones y pelotas de juego; puzzles; rompecabezas [puzzles]; vehículos de juguete, vehículos teledirigidos (juguetes); caretas de papel; caretas para deportes; juegos de habilidad y acción; juegos de construcción; juegos de construcción, a saber, coches de carreras en miniatura; juguetes controlados por radio; maquetas de vehículos controlados por radio; ninguno de los productos antes mencionados serán usados en un entorno ortopédico y/o terapéutico, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6949
 Fecha de presentación: 2023-11-01
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Novo Nordisk A/S
 Domicilio: Novo Allé, DK-2880 Bagsvaerd, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la reducción de peso y el mantenimiento de la pérdida de peso a largo plazo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-148
 Fecha de presentación: 2024-01-09
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37,3011 AA Rotterdam, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
F1 ACADEMY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de "ACADEMY".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; abrigos; chalecos; chalecos deportivos (chalecos de señalización); petos de entrenamiento; trajes de baño [bañadores]; sombreros; gorros; botas, bufandas; zapatos; camisas; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; cinturones; corbatas; delantales [prendas de vestir]; sudaderas; tirantes; faldas; fulares; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de punto; guantes [prendas de vestir]; prendas de vestir impermeables; chaquetas; blazers, chaquetas deportivas; jerséis sin mangas; suéteres; suéteres sin mangas; jerséis; chándales; calcetines; pantalones; pantalones cortos; prendas de punto; puños [prendas de vestir]; trajes; zapatillas de deporte; camisetas [de manga corta]; sandalias; uniformes; vestidos; ropa para automovilistas; gorras de visera; fajines; mascarillas [ropa]; ninguno de los productos de vestir; calzado y sombrerería antes mencionados serán usados en un entorno ortopédico y/o terapéutico, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7320
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.).
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pastas alimenticias incluyendo macarrones y fideos, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5807
 Fecha de presentación: 2023-09-13
 Fecha de emisión: 8 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. de C.V.
 Domicilio: Avenida Paseo del Pacífico #670, Guadalajara, Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010., México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lagricel

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; de uso oftalmológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7759
 Fecha de presentación: 2023-12-06
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: JOHN PATRICK STEINER ABARCA
 Domicilio: 16 Ave. 7 calle NO. Bo. Los Andes, San Pedro Sula, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Smirna Ivette García Medina

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mr. sushi

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Mr. sushi" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restaurante (Preparación de alimentos y bebidas), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5323
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MON SPRIT S. DE R. L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ENA YESCENIA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPIRITU MÍO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales, tales como tiendas de venta de ropa, vestidos, blusas, pantalones, zapatos, sombrerería y prendas de vestir en general, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5318
 Fecha de presentación: 2023-08-21
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MON SPRIT S. DE R. L.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ENA YESCENIA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPIRITU MÍO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ESPIRITU MÍO"; sin otorgar exclusividad de uso a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vestidos, pantalones, blusas, camisetas, prendas de vestir en general, zapatos, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7572
 Fecha de presentación: 2023-11-28
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CapitalPrime

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "CapitalPrime" tal como fue presentada la viñeta. No se da exclusividad a los términos Capital y Prime por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7571
 Fecha de presentación: 2023-11-28
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RentingPrime

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "RentingPrime" tal como fue presentada la viñeta. No se da exclusividad a los términos Renting y Prime por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7569
 Fecha de presentación: 2023-11-28
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Reditum

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios bancarios, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7570
 Fecha de presentación: 2023-11-28
 Fecha de emisión: 9 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Inversiones Atlántida S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Alberto Álvarez Suárez

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GoPrime

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Goprime" tal como fue presentada la viñeta. No se da exclusividad a los términos Go y Prime por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2022-6137
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Sede social en 4ta calle y segunda avenida "A" lote 18 "A", Amatitlan, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OSMEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos vitamínicos minerales o nutricionales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-460
 Fecha de presentación: 2023-01-20
 Fecha de emisión: 17 de octubre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Ivon Dip Alvarado.
 Domicilio: Colonia El Naranjal, Calle 13, Casa 114, CP 31101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARUCA DIP ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIO CAFE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TRIO CAFE" en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra café.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restaurante (alimentación y bebidas), cafetería, preparación y venta de café y bebidas derivadas del café, pastelería y repostería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-5116
 Fecha de presentación: 2022-08-30
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CEMENTOS PROGRESO S.A.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAPICAPA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación RAPICAPA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria; que comprenden las sustancias químicas, materiales químicos, composiciones químicas y preparaciones químicas para uso en las construcciones, sustancias minerales utilizadas en la construcción, productos utilizados para conservar e impermeabilizar el cemento, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2022-5040
 Fecha de presentación: 2022-08-25
 Fecha de emisión: 16 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CEMENTOS PROGRESO S.A.
 Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VERA MARCELA MOLINA ARGUETA

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RAPICAPA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "RAPICAPA" y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Granito, mármol, grava y barro cocido, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 23 DE OCTUBRE DEL 2024 No. 36,670

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7340
 Fecha de presentación: 2023-11-17
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: HONGKONG MOXOM ELECTRONIC LIMITED.
 Domicilio: RM 2914 29/F HO KING COMMERCIAL CENTRE 2-16 FA YUEN STREET MONGKOK KL HONGKONG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOXOM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Adaptadores eléctricos; bolsas especiales para ordenadores portátiles; pilas eléctricas; cargadores portátiles de energía; tomas de corriente eléctrica; estuches para teléfonos inteligentes; acometidas de líneas eléctricas; carcasas para teléfonos inteligentes; auriculares; altavoces; teléfonos celulares; altavoces portátiles; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; fundas para ordenadores portátiles; memorias USB; cascos de realidad virtual; soportes telefónicos para coches; clavijas eléctricas; acopladores [equipos de procesamiento de datos], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-4548
 Fecha de presentación: 2023-07-17
 Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: JILOCA INDUSTRIAL, S.A.
 Domicilio: Antigua Azucarera, s/n; 44360, SANTA EULALIA DEL CAMPO, (TERUEL) -, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la silvicultura excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; compost (abonos orgánicos), abonos para el suelo, preparaciones fertilizantes; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-1963
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SHENZHEN YinChen TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: 198, No. 1034 Huaqiang North Rd, SaiGe Industrial Building, No. 1034, Huaqiang North Rd, Fuqiang Community, Huaqiang North St, Futian, Shenzhen, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRANYOO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica Gráfica Especial.
J.- Para Distinguir y Proteger: Acometidas de líneas eléctricas; pilas eléctricas; auriculares; cargadores para acumuladores eléctricos; estuches para teléfonos inteligentes; cajas de altavoces; teléfonos inteligentes [smartphones], memorias USB; soportes de bobinas eléctricas; audífonos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7489
 Fecha de presentación: 2023-11-24
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Foshan Nanhai Yilun Electric Co., Ltd.
 Domicilio: No. 100, Shuikou, Development Zone, Donglian, JinSha, Danzao Town, Nanhai District, Foshan City, Guangdong Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOC KING
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ventiladores [climatización]; ventiladores eléctricos para uso personal; ventiladores de escritorio alimentados por USB, enfriadores de aire por evaporación portátiles; ventiladores para aparatos de climatización; ventiladores eléctricos (para uso doméstico); ventiladores de techo; ventiladores de techo con luces integradas; ventiladores eléctricos sin aspas; ventiladores eléctricos portátiles, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-6296
 Fecha de presentación: 2023-09-28
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BARRAZA Y COMPAÑÍA, S.A
 Domicilio: Avenida Transistmica, Distrito de San Miguelito, milla 6, al lado del Instituto Rubiano en la Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIP

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SIP" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; desinfectantes para uso higiénico; jabones desinfectantes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7799
 Fecha de presentación: 2023-12-07
 Fecha de emisión: 5 de julio 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BERSHAND FINANCE, S.A.
 Domicilio: Edificio torre Banco General, piso 9, Urbanización Marbella, calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARGOPHARMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CARGOPHARMA" y la apariencia de la etiqueta, los demás

elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería en general a nivel nacional e internacional; así como la transportación y entrega de toda clase de encomiendas, mercadería y paquetería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7798

Fecha de presentación: 2023-12-07

Fecha de emisión: 5 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BERSHAND FINANCE, S.A.
 Domicilio: Edificio torre Banco General, piso 9, Urbanización Marbella, calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JAGATRANS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JAGATRANS" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería en general a nivel nacional e internacional; así como la transportación y entrega de toda clase de encomiendas, mercadería y paquetería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5366

Fecha de presentación: 2023-08-23

Fecha de emisión: 18 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACION IFF PANAMA (FIP)

Domicilio: Centro de Innovación Cultural La Manzana, piso 1, oficina 5, calle 15 Oeste, Santa Ana, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO:Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IstmoCine

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos, de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos, soportes grabados o descargables, software; soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, software y programas informáticos para la transmisión de contenidos audiovisuales y multimedia por internet y redes de comunicación global, software y programas informáticos para la transmisión de contenidos audiovisuales y multimedia a dispositivos electrónicos digitales móviles, programas informáticos para la búsqueda, organización y recomendación de contenidos multimedia, herramientas de desarrollo de programas informáticos para crear programas informáticos y aplicaciones móviles, aplicaciones informáticas descargables, incluyendo aplicaciones móviles descargables, hardware y software relacionado a películas y programas de televisión descargables proporcionados a través de un servicio de vídeo a la carta, gráficos descargables que incluyen conjuntos de imágenes digitales e iconos para su uso en ordenadores, tabletas y teléfonos móviles; dispositivos, de transmisión multimedia digital; programas informáticos para la búsqueda, organización y recomendación de contenidos multimedia, programa, informáticos para la creación de bases de datos de información y datos en las que se puedan realizar búsquedas para facilitar el acceso de los usuarios a dichas bases de datos; programas informáticos para la distribución inalámbrica de contenidos; programas, informáticos para la compra, el acceso y la visualización de películas, programas, de televisión, vídeos y contenidos multimedia; aplicaciones móviles para acceder y transmitir contenidos audiovisuales y multimedia a través de internet y de redes, mundiales de comunicaciones, películas y programas de televisión descargables, grabaciones sonoras y visuales con relatos, representaciones dramáticas; y no dramáticas: música de entretenimiento de acción en vivo y animado, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024.

Número de Solicitud: 2023-6006

Fecha de presentación: 2023-09-20

Fecha de emisión: 9 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERIA INTERCONTINENTAL INC.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO:Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Digital Ya

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; gestión financiera; servicios de banca móvil; emisión de tarjetas de crédito y operaciones de cambio de criptoactivos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024.

Número de Solicitud: 2022-6846

Fecha de presentación: 2022-11-17

Fecha de emisión: 17 de septiembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERIA INTERCONTINENTAL., INC

Domicilio:Avenida Aquilino de la Guardia, BICSA Financial Center, PH, piso 42, Corregimiento Bella Vista, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO:Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Emmy Danielle Padilla Ponce

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUSCATLANPAY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para gestión de transacciones financieras, monetarias y bancarias y software descargable para la gestión de transacciones con criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024.

Número de Solicitud: 2018-52127
 Fecha de presentación: 2018-12-12
 Fecha de emisión: 1 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: WARNER MEDIA, LLC
 Domicilio: One Time Warner Center, New York, New York, 10019, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.88/001,309 de fecha 14/06/2018 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WARNERMEDIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software descargables para dispositivos de comunicación móvil para uso en la distribución de video digital, archivos de video, video y contenido multimedia; aplicación de software para recibir, transmitir, buscar, acceder y revisar contenido audiovisual y multimedia vía internet, vía dispositivos electrónicos digitales móviles, vía redes de comunicación o vía servicios de transmisión de satélite y redes de telecomunicación inalámbricas; programas de computadora y software; medios digitales; dvd's pregrabados que contienen películas y programas de televisión de comedia, drama, acción, variados, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias, documentales y animaciones; películas programas de televisión descargables de comedia, drama, acción, varios, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

1/ No. Solicitud: 19215-20
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2020
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, 10022
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FABULOSO ARMONIA

FABULOSO ARMONÍA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Jabón antibacterial, desinfectante para manos, limpiadores desinfectantes, toallas antibacteriales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/9/2020

12/ Reservas:

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6746
 Fecha de presentación: 2023-10-23
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
 Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de Llobregat (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RIVOXVITAE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento del tromboembolismo, la trombosis venosa y la embolia pulmonar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5090
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Valent BioSciences LLC

Domicilio: 1910 Innovation Way, Suite 100, Libertyville, IL 60048, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REGULEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Reguladores del crecimiento de las plantas; bioestimulantes, en concreto estimulantes del crecimiento de las plantas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6811
 Fecha de presentación: 2023-10-25
 Fecha de emisión: 5 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOLADRIL S.A.
 Domicilio: CIRCUNVALACIÓN DURANGO N°.1429, AP 2, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONNET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "MONNET" y su apariencia en la etiqueta, sin dar el uso exclusivo de las palabras PAYMENT SOLUTIONS.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul Pantone 2131C, Violeta Pantone 2098C, Negro, Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6810
 Fecha de presentación: 2023-10-25
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOLADRIL S.A.
 Domicilio: CIRCUNVALACIÓN DURANGO N°.1429, AP 2, Montevideo, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MONNET

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "MONNET" y su apariencia en la etiqueta; sin dar el uso exclusivo de las palabras PAYMENT SOLUTIONS.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Azul Pantone 2131C, Violeta Pantone 2098C, Negro, Blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Softwares; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables; aplicaciones informáticas; aplicaciones de software de computadora; aplicaciones de software descargable, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-300
 Fecha de presentación: 2024-01-17
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: La Pirámide, S.A. de C.V.
 Domicilio: Ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales incluyendo acondicionadores para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, preparaciones para ondular el cabello; champús incluyendo champús en seco, champús para animales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-299
 Fecha de presentación: 2024-01-17
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: La Pirámide, S.A. de C.V.
 Domicilio: Ciudad y Departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales incluyendo tinte para uso cosmético, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba; cosméticos para las cejas, cosméticos para pestañas, cremas cosméticas, polvos de maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-2938
 Fecha de presentación: 2023-05-11
 Fecha de emisión: 2 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company
 Domicilio: 1 Monster Way, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHIA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JAVA MONSTER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao y café artificial; bebidas a base de café; bebidas a base de té; bebidas a base de chocolate; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas a base de cereales; pan, pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7198
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: Calle 80, No. 78B - 201, BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DILAVAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la carcinoma hepatocelular (CH) irresecable, cáncer diferenciado de tiroides (CDT), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7200
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: Calle 80, No. 78B - 201, BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROCAPS VALUDAR DUO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de la palabra "DUO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el tratamiento de los síntomas de moderados a graves de la hiperplasia benigna de próstata (HBP); producto farmacéutico para la reducción del riesgo de retención aguda de orina (RAO) y de cirugía en pacientes con síntomas de HBP de moderados a graves, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7199
 Fecha de presentación: 2023-11-10
 Fecha de emisión: 29 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAPS S.A.
 Domicilio: Calle 80, No. 78B - 201, BARRANQUILLA, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DEVOXIM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el cáncer de mama(+) para receptores hormonales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7280
 Fecha de presentación: 2023-11-15
 Fecha de emisión: 21 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Trademarks Grupo Modelo, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Cerrada de Palomas 22, piso 6, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUNSETS FESTIVAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SUNSETS FESTIVAL"; sin dar exclusividad de la palabra "FESTIVAL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización de exposiciones con fines educativos, culturales o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, organización y provisión de torneos deportivos, conciertos, programas de radio, concursos y exposiciones; servicios de entretenimiento y educativos en la naturaleza de concursos en el campo del entretenimiento, educación, cultura, deportes y otros campos no comerciales y no empresariales; organización y realización de conciertos; producción y grabación de programas de radio, películas, cortometrajes y documentales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7528
 Fecha de presentación: 2023-11-27
 Fecha de emisión: 31 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GT ADVERTISING & INDUSTRIES, CORP.
 Domicilio: Complejo Trust Company, apartamento 206, Ajeltake Road, P.O. Box 3055, Majuro, MH 96960, Islas Marshall

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUANDY CHOCALE CARNAVAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confeitería, chocolate, marshmallow (malvaviscos), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6938
 Fecha de presentación: 2023-10-31
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
 Domicilio: Av. Ferrocarril de Río Frio No. 419 A 10 Col. Industrial del Moral, México, D.F., México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUARDADITO AMIGO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; operaciones financieras; operaciones monetarias; análisis financiero; arrendamiento financiero; consultoría financiera; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; fondos mutuos de inversión; gestión financiera; información financiera; inversión de capital; operaciones de cambio; pagos en cuotas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-153
 Fecha de presentación: 2024-01-10
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Autodesk, Inc.
 Domicilio: The Landmark @ One Market, 1 Market Street, Suite 400, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AUTOCAD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño, desarrollo y suministro de uso temporal de software operativo en línea no descargable para acceder y utilizar una red de computación en la nube para uso de arquitectos, diseñadores de interiores, ingenieros civiles, gerentes de construcción, diseñadores asistidos por computadora y profesionales gráficos; diseño gráfico asistido por ordenador; suministro de un sitio web que ofrece herramientas de software en línea no descargables para edición de imágenes; facilitación de un portal web en internet que ofrece información en el campo del diseño asistido por ordenador; suministro de software en línea no descargable para proyectos de construcción, diseño de viviendas, diseño de objetos y gráficos de ordenador, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7259
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.89608 de fecha 18/05/2023 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios de consultoría relacionados con software médico; investigación y diseño con fines médicos; software como servicio (SAAS); software como servicio (SAAS) en los campos médico, sanitario, dental y de ortodoncia; software como servicio (SAAS) para reconocimiento de voz, transcripción médica, codificación y reembolso; software como servicio (SAAS) para crear y mantener registros médicos, de pacientes y de asistencia sanitaria; diseño de sistemas de tratamiento de agua para terceros; servicios de consultoría y ensayo en el campo del tratamiento del agua, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7261
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.89608 de fecha 18/05/2023 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos; servicios de cuidado terapéutico de heridas; seguimiento y seguimiento remoto de personas o grupos para tratamiento médico; servicios de consultas médicas, de ortodoncia y dentales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5180
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.88730 de fecha 20/02/2023 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de detección y de ensayo; equipos y suministros de laboratorio; medios grabados y descargables; software informático; herramientas de desarrollo de software informático; software de aplicación móvil descargable; software informático en los campos médicos, sanitarios, dentales y de ortodoncia; software de reconocimiento de voz; software de transcripción, codificación y reembolso médicos; software para crear y mantener registros médicos, de pacientes y de asistencia sanitaria; hardware informático; hardware informático para la transcripción de voz; aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de equipos médicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5181
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.88730 de fecha 20/02/2023 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos, aparatos, instrumentos y equipos quirúrgicos, médicos, dentales y de ortodoncia y sus partes y accesorios; artículos ortopédicos; plantillas y calzado ortopédicos; calcetería para uso médico, quirúrgico y ortopédico; estetoscopios; vendajes; vendajes y envoltorios ortopédicos y de compresión; paños, sábanas y batas médicas y quirúrgicas; conectores y cierres médicos y sus componentes para su uso en conexión con líneas intravenosas (IV) y la gestión, suministro, extracción y eliminación de fluidos médicos; sistemas de calentamiento de pacientes; dispositivos médicos para cerrar heridas; aparatos de drenaje de heridas; aparatos de succión de heridas; sistemas de tratamiento de heridas con presión negativa; brackets y aparatos de ortodoncia; coronas dentales; membranas utilizadas en dispositivos médicos, incluyendo el tratamiento de la sangre y la diálisis; estuches para instrumental médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7397
 Fecha de presentación: 2023-11-22
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG)
 Domicilio: Colonia Florencia Sur, II calle, Avenida Los Pinos, casa No. 4044, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA JOSE PINTO CHINCHILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GRINDIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5066
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: FRIOPARTES S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karen Elizabeth Martínez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Whisper Aire

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Whisper Aire" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Aire".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial del establecimiento será la distribución, instalación y reparación de equipos y aparatos de aires acondicionados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-4567
 Fecha de presentación: 2023-07-18
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 Solicitante: Grupo Gabu, S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Barrio El Centro, 6 calle, entre 7 y 8 avenida, a la par del Hotel Veranda, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 José Daniel Orellana Velásquez
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIFERNA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores, se protege únicamente la parte denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad del establecimiento a la compra venta de materiales de construcción en general, prestación de productos de transporte de carga y descarga dentro y fuera del territorio nacional, importación y exportación y ferretería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-3628
 Fecha de presentación: 2023-06-06
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Moon Beauty Studio S. de R.L. de C.V.
 Domicilio: Colonia Las Colinas, 9 calle, bloque 0, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 HEINRICH ARNOLDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Moon Beauty Studio
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre las palabras "BEAUTY" y "STUDIO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salón de belleza; servicios de belleza, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7084
 Fecha de presentación: 2023-11-07
 Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GUTIERREZ COURIER Y CARGO S.A. DE C.V.
 Domicilio: Col. Parcaltagua #4236, costado Oeste final del Bulevar Morazán, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE ALCIDES MARTINEZ SERVELLON

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GBOX

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mensajería (mercancías), de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-8043
 Fecha de presentación: 2023-12-18
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES E INVERSIONES DE ELITTE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELITE HN)
 Domicilio: Barrio Arriba, una cuadra al Este del Instituto Tecnológico Honduras, Comayagua, Comayagua, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEDY LIZZETH BRIZUELA EUCEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

D'JEMAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "D'JEMAS" y la apariencia de su etiqueta, sin darle protección sobre la palabra "HONDURAS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Miel; vinagre; condimentos; café, té, cacao y sucedáneos de los mismos; chocolate; azúcar; hiervas en conserva; especias; salsas; confitería; sazónadores; harina; jarabe de melaza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5615
 Fecha de presentación: 2023-09-01
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CREDITOS DGA, S.A. de C.V.

Domicilio: Boulevard La Hacienda, Centro Comercial La Hacienda, Anexo Local 1, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Antonio Matamoros Morales

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Créditos DGA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Créditos DGA" en su conjunto, sin dar exclusividad a la palabra Créditos

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a realizar operaciones de financiamiento tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, actuando como prestamista no bancario, otorgando préstamos fiduciarios, prendarios o hipotecarios a personas naturales o jurídicas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7283
 Fecha de presentación: 2023-11-15
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MOLINO HARINERO SULA S.A.

Domicilio: Salida a Puerto Cortés, Desvío a Expocentro, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BORIS GOLDSTEIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Academias, coaching, cursos por correspondencia, educación, formación práctica, grabación, investigación en materia de educación, organización de concursos, organización de espectáculos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, organización y dirección de conferencias, congresos y de eventos de entrenamiento; organización y dirección de foros presenciales educativos, organización y dirección de seminarios y simposios, organización y dirección de talleres de formación, orientación profesional, producción de podcasts, producción de programas de radio y televisión, programas de entretenimiento por radio, programas de entretenimiento por televisión, publicación de libros, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, puesta a disposición de instalaciones recreativas, servicios de asistencia educativa prestados por asistentes escolares, servicios de campamentos de vacaciones, servicios de entretenimiento, servicios de montaje de video para eventos, servicios educativos prestados por escuelas, suministro de clasificaciones de usuarios con fines culturales o de entretenimiento, suministro de formación y exámenes pedagógicos con fines de certificaciones, suministro de información sobre actividades de entretenimiento, suministro de información sobre actividades recreativas, suministro de información sobre educación, transferencia de conocimientos especializados y de conocimientos técnicos especializados comerciales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2791

Fecha de presentación: 2023-05-05

Fecha de emisión: 1 de abril de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ASIATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Calle al Volcán, Prolog. Av. Masferrer Norte #88, nivel 3, San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIO ROBERTO RAVENEAU PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIMON PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "LIMON PLUS" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ábacos, aceleradores de partículas, acelerómetros, acidímetros, acidímetros para acumuladores/acidímetros para baterías, instrumentos acimutales, acometidas de líneas eléctricas, acopladores [equipos de procesamiento de datos], acopladores acústicos, actinómetros, acumuladores eléctricos, acumuladores eléctricos para vehículos/baterías eléctricas para vehículos, adaptadores eléctricos, aerómetros, agendas electrónicas, instrumentos de agrimensura/instrumentos para el levantamiento de planos, agujas de zafiro para tocadiscos/púas de zafiro para tocadiscos, agujas para brújulas topográficas, alambiques de laboratorio, alambres fusibles, instrumentos de alarma, alarmas acústicas/alarmas sonoras, alarmas antirrobo, alarmas contra incendios, alcoholímetros, alfombrillas de ratón, alidadas, almohadillas para cascos auriculares, aparatos de alta frecuencia, altavoces/altoparlantes, altavoces de frecuencias ultrabajas, altímetros, amperímetros, amplificadores [fotografía], amplificadores/aparatos amplificadores de sonido, aparatos de análisis que no sean para uso médico, aparatos analizadores de aire, aparatos para analizar alimentos, aparatos para analizar gases, dispositivos para analizar, el tamaño de nanopartículas, anemómetros, anilleros, anillos de calibración, anillos inteligentes, ánodos, antenas, anticátodos, dispositivos antiparásitos [electricidad], instalaciones eléctricas antirrobo, apertómetros, [óptica], aplicaciones informáticas descargables, archivos de imagen descargables, archivos de música, descargables, armarios de distribución [electricidad], arneses de cableado eléctrico para automóviles/haces de cables eléctricos para automóviles, arneses de seguridad que no sean para asientos de vehículos ni equipos de deporte, aros salvavidas/salvavidas, mecanismos de arrastre de discos [informática] /unidades de disco, [hardware], dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés/vigilabebés, auriculares de diadema, auriculares telefónicos, autobombas contra incendios, balanzas, balanzas de precisión, balastos para aparatos de iluminación, balizas luminosas, balizas luminosas o mecánicas para carreteras, balsas salvavidas, bandejas de laboratorio, barcos-bomba contra incendios, barómetros, básculas [aparatos de pesaje], básculas con calculadora de masa corporal, básculas para cuartos de baño, batefuegos, baterías de ánodos/baterías de alta tensión, baterías de arranque, baterías de cigarrillos electrónicos, betatrones, biochips, bobinas de reactancia [bobinas de impedancia], bobinas eléctricas, bobinas electromagnéticas, bolas de seguimiento [periféricos de ordenador] /bolas de desplazamiento [periféricos de ordenador], bolsas especiales para ordenadores portátiles/bolsas especiales para computadoras portátiles, bombas contra incendios, bombillas de flash, bornes [electricidad], bornes de presión [electricidad], botes salvavidas, botones de timbre, boyas de localización/boyas de referencia, boyas de señalización, brazaletes conectados [instrumentos de medición], brazos de tocadiscos brazos extensibles para autofotos [monopies de mano], bridas de identificación para hilos eléctricos, brújulas, brújulas marinas, buscadores de satélites,

cables coaxiales, cables de arranque para motores, cables de fibra óptica, cables eléctricos, cadenas de agrimensura, cadenas para gafas/cadenas para anteojos, cajas de acumuladores/cajas de baterías, cajas de altavoces/cajas de altoparlantes, cajas de derivación [electricidad], cajas de distribución [electricidad], cajas de empalme [electricidad] /cajas de conexión, cajas de Petri, cajas negras [registradores de datos], cajas para portaobjetos, cajas registradoras, cajeros automáticos bancarios, calculadoras de bolsillo, máquinas de calcular/calculadoras/máquinas aritméticas, calibradores, calibres, calibres de roscado, calorímetros, calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, cámaras cinematográficas, cámaras de descompresión, cámaras de marcha atrás para vehículos/cámaras de reversa para vehículos, cámaras de vídeo/videocámaras, cámaras fotográficas cámaras termográficas, cambiadiscos [periféricos informáticos], dispositivos para cambiar agujas de tocadiscos/dispositivos para cambiar púas de tocadiscos, campanas de señalización, cápsulas de salvamento para desastres naturales, carcassas para organizadores personales digitales [PDA], carcassas para tabletas electrónicas, carcassas para teléfonos inteligentes, caretas para soldar, cargadores de pilas y baterías, cargadores para acumuladores eléctricos/cargadores para baterías eléctricas, cargadores para cigarrillos electrónicos, carretes [fotografía], cartuchos de tinta vacíos para impresoras y fotocopiadoras, cartuchos de tóner vacíos para impresoras y fotocopiadoras, cartuchos de vídeo juegos, cascos de equitación, cascos de protección, cascos de realidad virtual, cascos protectores para deportes, casetes de vídeo, dispositivos catódicos de protección antioxidante, cátodos, caudalímetros, celdas galvánicas/elementos galvánicos, células fotovoltaicas centrífugas de laboratorio/centrifugadoras de laboratorio, cerraduras eléctricas, chalecos antibalas, chalecos de seguridad reflectantes, chalecos salvavidas, chichoneras/cubrecabezas en cuanto cascos de protección, chips [circuitos integrados], chips de ADN, ciclotrones, cintas de vídeo/videocintas, cintas magnéticas, cintas métricas de costura, cintas para grabaciones sonoras, cintas para limpiar cabezales de lectura, cinturones salvavidas, circuitos impresos, circuitos integrados, clientes ligeros [ordenadores], codificadores magnéticos, colectores eléctricos, collares electrónicos para el adiestramiento de animales, comparadores, compases de corredera / pies de rey, compases de medición, condensadores eléctricos, condensadores ópticos, dispositivos de conducción automática para vehículos [pilotos automáticos] / pilotos automáticos, conducciones eléctricas, conductores eléctricos, conductos acústicos, conductos eléctricos, conectores [electricidad], aparatos eléctricos de conmutación, conmutadores, conos de tráfico, consolas de distribución [electricidad] contactos eléctricos contadores, máquinas para contar y clasificar dinero, contestadores telefónicos/contestadores automáticos, aparatos de control de velocidad para vehículos, aparatos de control del franqueo, aparatos de control remoto, aparatos de control térmico/aparatos termorreguladores, aparatos eléctricos de control/aparatos eléctricos de regulación, instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales, instrumentos de control de calderas, convertidores eléctricos/conmutatrices, cordones para gafas / cordones para anteojos, cordones para teléfonos celulares/cordones para teléfonos móviles/correas para teléfonos celulares/correas para teléfonos móviles, correderas, aparatos para cortar películas, instrumentos de cosmografía, coyuntores, crisoles/copelas cristal óptico/vidrio óptico, cristales de galena [detectores] aparatos de cromatografía para laboratorios, cronógrafos [aparatos para registrar el tiempo], cuartos oscuros [fotografía], cubetas de lavado [fotografía] cucharas dosificadoras, cuentagotas graduados que no sean para uso médico o doméstico, / goteros graduados que no sean para uso médico o doméstico, cuentahilos, cuentakilómetros para vehículos, cuentarrevoluciones, densímetros, densitómetros, aparatos desmagnetizadores de cintas magnéticas, aparatos de destilación para uso científico, detectores, detectores de humo, detectores de infrarrojos, detectores de metales para uso industrial o militar, detectores de moneda falsa, diafragmas [acústica], diafragmas [fotografía], diafragmas para aparatos científicos, aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico, diapositivas, dibujos

animados diccionarios electrónicos de bolsillo máquinas de dictar-dictófonos, aparatos de difracción [microscopía], dinamómetros, diodos electroluminiscentes [ledes], diodos electroluminiscentes de puntos cuánticos [QLED] diodos electroluminiscentes orgánicos [OLED], discos acústicos/discos fonográficos, discos compactos [audio y vídeo], discos magnéticos, discos ópticos, discos ópticos compactos/discos compactos [memorias de sólo lectura], disparadores [fotografía] disquetes, distribuidores de billetes [tickets] /distribuidores de boletos, disyuntores/cortacircuitos, dosificadores/aparatos de dosificación/dosímetros, aparatos e instalaciones para generar rayos X que no sean para uso médico, aparatos e instrumentos de astronomía, aparatos e instrumentos de física, aparatos e instrumentos de pesaje, aparatos e instrumentos de química, aparatos e instrumentos, geodésicos, aparatos e instrumentos náuticos, aparatos e instrumentos ópticos, ecosondas hidrográficas, equalizadores [aparatos de audio], aparatos electrodinámicos para el control remoto de agujas de ferrocarril aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales, electrolizadores, dispositivos eléctricos y electrónicos de efectos para instrumentos musicales, dispositivos electrónicos de visualización numérica, elementos gráficos descargables para teléfonos móviles, emisores [telecomunicación], emisores de señales electrónicas, emoticonos descargables para teléfonos móviles, empalmes eléctricos/acoplamientos eléctricos, dispositivos eléctricos de encendido a distancia, enchufes hembra/tomacorrientes, enchufes macho/clavijas eléctricas, aparatos para enmarcar diapositivas, aparatos de enseñanza/aparatos didácticos/aparatos escolares, aparatos de enseñanza audiovisual, epidiascopios, dispositivos de equilibrado, ergómetros, escalas de salvamento, escáneres [equipos de procesamiento de datos] escuadras de medición, escuadras graduadas, escurridores para uso fotográfico, esferómetros, espectrógrafos, espectroscopios, espejos [óptica], espejos de inspección para obras, estaciones de recarga para vehículos eléctricos, estaciones meteorológicas digitales, estantes de secado [fotografía], aparatos estereoscópicos, estereoscopios, estroboscopios, estuches especiales para aparatos e instrumentos fotográficos, estuches para gafas/estuches para anteojos, estuches para lentes de contacto/estuches para lentillas de contacto, estuches para teléfonos inteligentes, etiquetas electrónicas para mercancías, etiquetas indicadoras de la temperatura que no sean para uso médico, exposímetros, aparatos de extinción de incendios, extintores, máquinas facturadoras, aparatos de fax, aparatos de fermentación [aparatos de laboratorio], fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]/filamentos conductores de ondas luminosas [fibras ópticas], fichas de seguridad dispositivos de cifrado], filtros de rayos ultravioleta para la fotografía, filtros fotográficos, filtros para máscaras respiratorias, flashes [fotografía], aparatos para fotocópiadoras, fotómetros, frecuencímetros, mecanismos para aparatos que funcionan con fichas, fundas de identificación para hilos eléctricos, fundas para cables eléctricos, fundas para ordenadores portátiles, fusibles, gafas [óptica] anteojos [óptica], gafas 3D/anteojos 3D, gafas antideslumbrantes/anteojos antirreflejo, gafas de deporte/anteojos de deporte, gafas de sol/anteojos de sol, gafas inteligentes/anteojos inteligentes, gálidos [instrumentos de medición], galvanómetros, gasómetros [instrumentos de medición], gemelos [óptica]/binoculares globos meteorológicos, aparatos de GPS [sistema mundial de determinación de la posición], aparatos de grabación de sonido, grabadoras de cinta magnética/magnetófonos, grabadoras de vídeo/aparatos de vídeo gramiles, guantes de amianto de protección contra accidentes/guantes de asbesto de protección con accidentes/guantes de buceo/guantes de submarinismo, guantes de datos, guantes de protección contra accidentes guantes de protección contra los rayos X para uso industrial, hardware, aparatos heliográficos, hidrómetros, higrómetros, hilos de cobre aislados, hilos eléctricos, hilos magnéticos, hilos telefónicos, hilos telegráficos, hologramas, hornos de laboratorio, aparatos de imagenología por resonancia magnética [IRM] que no sean para uso médico, imanes, imanes decorativos, impresoras de ordenador/impresoras de computadora, incubadoras para cultivos bacterianos, indicadores automáticos de pérdida de presión en los neumáticos de vehículos, indicadores de cantidad, indicadores de gasolina, indicadores de pendiente/clinómetros/

inclinómetros, indicadores de pérdida eléctrica, indicadores de presión, indicadores de temperatura, indicadores de velocidad indicadores del nivel de agua, inducidos [electricidad], inductores [electricidad], aparatos de intercomunicación, interfaces [informática], interfaces de audio, intermediarios [fotografía], interruptores/peras eléctricas, [interruptores], inversores [electricidad], aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire ni del agua, jalones [instrumentos de agrimensura] /piquetes [instrumentos de agrimensura], kits manos libres para teléfonos, lactodensímetros, lactómetros/pesaleches, láminas protectoras especiales para pantallas de ordenador/láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, lámparas ópticas/linternas ópticas, lámparas para cuartos oscuros [fotografías], lanzas para mangas de incendio, lápices electrónicos para unidades de visualización, láseres que no sean para uso médico lectores [equipos de procesamiento de datos], lectores de casetes/reproductores de casetes, lectores de códigos de barras, lectores de discos compactos/reproductores de discos compactos, lectores de DVD/reproductores de DVD, lectores de libros electrónicos, lectores ópticos instrumentos con lentes oculares, lentes correctoras [óptica], lentes de aproximación, lentes de contacto/lentillas de contacto, lentes ópticas, lentillas ópticas, lentes para gafas/lentes para anteojos, letreros digitales, letreros luminosos, letreros mecánicos, limitadores [electricidad], dispositivos de limpieza para discos acústicos dispositivos de limpieza para discos fonográficos, linternas de señales, linternas májicas, llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia, lonas de salvamento, luces de emergencia no explosivas ni pirotécnicas, luces intermitentes [señales luminosas], lupas [óptica], mangas catavientos, mangueras contra incendios, manguitos de unión para cables eléctricos, maniqués de peluquería [aparatos de enseñanza], maniqués de reanimación [aparatos de instrucción], maniqués para pruebas de colisión/maniqués para pruebas de choque, manómetros, mantas de supervivencia, mantas ignífugas, marcadores de dobladillos, marcos para diapositivas, marcos para fotos digitales, máscaras de buceo/máscaras de submarinismo, máscaras de protección, máscaras respiratorias que no sean para la respiración artificial, instrumentos matemáticos, material para conducciones eléctricas [hilos, cables], mecanismos para aparatos que funcionan con monedas, aparatos de medición, aparatos eléctricos de medición/dispositivos eléctricos de medición, instrumentos de medición, aparatos para mediciones de precisión aparatos medidores de distancias/distanciómetros, medidores, medidores de anillos, medidores de presión aparatos para medir el espesor de las pieles, aparatos para medir el espesor del cuero, aparatos para medir la velocidad [fotografía], instrumentos para medir la estatura, megáfonos, memorias de ordenador/memorias de computadora, memorias USB/memorias flash, instrumentos meteorológicos, metrónomos, metros [instrumentos de medición], mezcladores de audio, micrófonos, micrómetros/palmer, microprocesadores, microscopios, microtomos, miras telescópicas de artillería, miras telescópicas para armas de fuego, mirillas ópticas para puertas, mobiliario especial de laboratorio, módems, monitores [hardware], monitores [programas informáticos] monitores de actividad física ponibles, monitores de vídeo para la vigilancia de bebés/vigilabebés con cámara monitores de visualización de vídeo ponibles, dispositivos para el montaje de películas cinematográficas monturas de gafas/monturas de anteojos, aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo] aparatos de navegación por satélite, instrumentos de navegación, instrumentos de nivelación, niveles [instrumentos para determinar la horizontalidad], niveles de anteojo, niveles de burbuja, niveles de mercurio nonius, objetivos [óptica], objetivos de astro fotografía, objetivos para autofotos / lentes para autofotos, obleas para circuitos integrados, instrumentos de observación, obturadores [fotografía], octantes, oculares, ohmímetros ondómetros, artículos de óptica para la vista, ordenadores/computadoras, ordenadores de regazo/computadoras de regazo, ordenadores ponibles, ordenadores portátiles/computadoras portátiles, organizadores personales digitales [PDA], oscilógrafos, ovoscopios, ozonizadores, pabellones [conos] de altavoces, palancas de mando [joysticks] de ordenador, que no sean para videojuegos/palancas de mando [joysticks] de computadora,

que no sean para videojuegos, paneles de señalización luminosos o mecánicos, paneles solares para producir electricidad, pantallas [fotografía], pantallas de amianto para bomberos/pantallas de asbesto para bomberos, pantallas de protección facial para obreros, pantallas de proyección, pantallas de vídeo, pantallas fluorescentes pantallas radiológicas para uso industrial, parachispas, pararrayos, parasoles para objetivos fotográficos, parquímetros, partituras electrónicas descargables, pedales wah-wah, películas cinematográficas expuestas, películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones], películas de rayos X expuestas/películas radiográficas expuestas, películas expuestas, periféricos informáticos, periscopios, pesabebés/básculas de bebés, pesacartas, máquinas de pesaje, pesas, pies para aparatos fotográficos, pilas eléctricas/baterías eléctricas, pilas galvánicas, pilas solares/ baterías solares, pinzas nasales para submarinistas y nadadores pipetas de laboratorio, pirómetros, pizarras interactivas electrónicas/pizarrones interactivos electrónicos placas para acumuladores eléctricos/placas para baterías, planchetas [instrumentos de agrimensura] planímetros plataformas de software, grabado o descargable, plomadas, plomos de plomada, plomos de sondas/escandallos podómetros/cuentapasos, polarímetros, postes de T.S.H/postes de telefonía inalámbrica/postes para antenas inalámbricas, prismas [óptica], probetas, procesadores [unidades centrales de proceso] /unidades centrales de proceso [procesadores], aparatos de procesamiento de datos, programas de sistemas operativos informáticos grabados, programas informáticos descargables, programas informáticos grabados, dispositivos de protección contra los rayos X que no sean para uso médico, dispositivos de protección personal contra accidentes, protectores bucales para deportes, protectores de cabeza para deportes, protectores de sobretensión/protectores de sobrevoltaje, protectores dentales, aparatos de proyección, dispositivos para proyectar teclados virtuales, proyectores de diapositivas, instrumentos y máquinas para pruebas de materiales, publicaciones electrónicas descargables, pulseras de identificación codificadas magnéticas, punteros electrónicos luminosos, punteros láser de señalización de emergencia, quevedos, radares, aparatos de radio/aparatos de T.S.H., aparatos de radio para vehículos, aparatos de radiobúsqueda, radiografías que no sean para uso médico, aparatos de radiología para uso industrial, aparatos radiotelefónicos, radiotelefonos portátiles [walkie-talkies], aparatos radiotelegráficos, raíles electrificados para montar proyectores/rieles electrificados para montar proyectores, ratones [periféricos informáticos], aparatos de rayos X que no sean para uso médico, receptores [audio y vídeo], recipientes de vidrio graduados, rectificadores de corriente, redes de protección contra accidentes, redes de seguridad/redes de salvamento, reductores [electricidad], artículos reflectantes ponibles para prevenir accidentes, refractómetros refractores, aparatos registradores de distancias, aparatos para registrar el tiempo, reglas [instrumentos de medición], reglas de cálculo, reglas de cálculo circulares, reglas de carpintero [reglas de corredera], reglas T graduadas, reguladores de luces de escenario, reguladores de luz eléctricos / variadores de luz eléctricos reguladores de velocidad para tocadiscos, reguladores de voltaje para vehículos, rejillas para acumuladores eléctricos/rejillas para baterías, relés eléctricos, relojes de arena, relojes de fichar/relojes de control horario, relojes inteligentes, reóstatos, reposamuñecas para utilizar con ordenadores/ reposamuñecas para utilizar con computadoras, aparatos de reproducción de sonido, reproductores de sonido portátiles, reproductores multimedia portátiles, resistencias eléctricas, aparatos de respiración para la natación subacuática, aparatos de respiración que no sean para la respiración artificial, respiradores para filtrar el aire, retortas, robots de laboratorio, robots de telepresencia, robots de vigilancia para la seguridad, robots humanoides dotados de inteligencia artificial, robots pedagógicos, rociadores automáticos contra incendios, rodilleras para trabajadores romanas [balanzas], ropa antibalas, ropa de amianto ignífuga/ ropa de asbesto ignífuga, ropa de protección contra el fuego/ropa ignífuga, ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, ropa especial de laboratorio, sacarímetros, salinómetros, aparatos y dispositivos de salvamento/aparatos y dispositivos de auxilio, satélites para uso científico, aparatos para satinar impresiones fotográficas, aparatos

para secar, impresiones fotográficas, aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario, semáforos [dispositivos de señalización], semiconductores, señales de niebla no explosivas, señales luminosas o mecánicas, aparatos de señalización naval, sensores piezoeléctricos, sextantes, silbatos de alarma, silbatos de deporte, silbatos de señalización, silbatos para perros, simuladores de conducción y control de vehículos, simuladores para la formación en reanimación, sirenas, sistemas de control de acceso electrónicos para puertas interbloqueadas software [programas grabados], software de juegos descargable, software de juegos informáticos grabado, software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable, sonares, sondalezas, sondas para uso científico, aparatos y máquinas de sondeo, sonómetros, soportes de bobinas eléctricas, soportes especiales para ordenadores portátiles, soportes magnéticos de datos, soportes ópticos de datos, soportes para grabaciones sonoras, soportes para retortas, sulfitómetros, máquinas de sumar, tableros de conexión, tableros de control [electricidad], tableros de distribución [electricidad], tabletas electrónicas, tablones de anuncios electrónicos tacómetros/taquímetros, tapas de enchufe/tapas de toma de corriente, tapones auditivos para buceo/tapones auditivos para submarinismo, tapones indicadores de presión para válvulas, máquinas de tarjetas perforadas para oficinas, tarjetas de acceso codificadas, tarjetas de circuitos impresos, tarjetas de circuitos integrados/ tarjetas inteligentes, tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos, tarjetas magnéticas codificadas, tarjetas magnéticas de identificación, taxímetros, teclados de ordenador / teclados de computadora, tealapuntadores, aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas, aparatos telefónicos, teléfonos celulares/ teléfonos móviles, teléfonos inalámbricos, teléfonos inteligentes [smartphones], aparatos de telefotografía, telégrafos [aparatos], telémetros, telerruptores, telescopios/ catalejos, teletipos / teleimpresores, mecanismos que funcionan con monedas para televisores, televisores, temporizadores que no sean artículos de relojería, teodolitos, terminales interactivos con pantalla táctil, termohigrómetros, termómetros que no sean para uso médico, termostatos, termostatos digitales para climatizadores, termostatos para vehículos, timbres [aparatos de alarma], timbres de alarma eléctricos, timbres de puerta eléctricos, tocadiscos, tocadiscos automáticos de previo pago / rocolas, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles / melodías de llamada descargables para teléfonos móviles, tornillos micrométricos para instrumentos ópticos, totalizadores, traductores electrónicos de bolsillo, trajes de buceo / escafandras / trajes de submarinismo, trajes especiales de protección para aviadores, tramas de fotograbado, transformadores eléctricos, transformadores elevadores, transistores [electrónica], aparatos de transmisión de sonido, transmisores [telecomunicación], transmisores telefónicos, transpondedores, transportadores [instrumentos de medición], aparatos para trasvasar oxígeno, trazadores [plóters] /plóters [trazadores], triángulos de señalización de avería para vehículos, triodos, tripodes para cámaras fotográficas, tubos acústicos / bocinas, tubos amplificadores / válvulas amplificadoras, tubos capilares, tubos de buceo, tubos de descarga eléctrica que no sean para la iluminación, tubos de Pitot, tubos de rayos X que no sean para uso médico, tubos de vacío [radio], tubos luminosos [publicidad] / letreros de neón, unidades de cinta magnética [informática], urómetros, vacuómetros / indicadores de vacío, vallas electrificadas, válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos], válvulas termoiónicas / tubos de cátodo caliente / tubos termoiónicos, varillas de zahorí, variómetros, vasos de acumuladores / vasos de baterías, videotelefonos, aparatos de vigilancia que no sean para uso médico, viscosímetros, viseras para cascos, visores fotográficos, voltímetros, máquinas de votación, zumbadores, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-7330
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima, Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AGROMIX
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AGROMIX" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; granos y semillas en bruto o sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7329
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AGROMIX
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "AGROMIX" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; palomitas de maíz, maíz descascarillado, chips de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7328
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AGROMIX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; carne incluyendo carne de caza; extractos de carne, carne de pollo, carne de cerdo; garbanzo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7319
 Fecha de presentación: 2023-11-16
 Fecha de emisión: 6 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Distribuidora de Alimentos Básicos, Sociedad Anónima Capital Variable (DISALI, S.A. DE C.V.)
 Domicilio: KM. 30.5 CARRETERA A SANTA ANA, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 GLOBAL ALIMENTOS COQUITO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GLOBAL ALIMENTOS COQUITO" y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, incluyendo sal de cocina, sal para conservar alimentos, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7248
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave. E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 89608 de fecha 18/05/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones médicas; preparaciones higiénicas para uso médico; antisépticos; desinfectantes; preparaciones antifúngicas; preparaciones desinfectantes para las manos; emplastos; materiales para apósitos; vendajes; apósitos quirúrgicos, médicos y para heridas; cintas médicas; cintas quirúrgicas; almohadillas adhesivas; preparaciones y materiales dentales y de ortodoncia; material para empastar dientes; cera dental; materiales de impresión dental; cementos dentales; indicadores biológicos/no biológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-7250
 Fecha de presentación: 2023-11-14
 Fecha de emisión: 14 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave. E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 89608 de fecha 18/05/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de detección y de ensayo; equipos y suministros de laboratorio; medios grabados y descargables; software informático; herramientas de desarrollo de software informático; software de aplicación móvil descargable; software informático en los campos médicos, sanitarios, dentales y de ortodoncia; software de reconocimiento de voz; software de transcripción, codificación y reembolso médicos; software para crear y mantener registros médicos de pacientes y de asistencia sanitaria; hardware informático; hardware informático para la transcripción de voz; aparatos electrónicos para comprobar la esterilidad de equipos médicos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5178
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave. E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 88730 de fecha 20/02/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y de tocador no medicinales; pasta dental; preparaciones y productos no medicinales para el cuidado de la piel, a saber, limpiadores, cremas, lociones, humectantes, cremas protectoras y emolientes; preparaciones para limpieza de manos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-5179
 Fecha de presentación: 2023-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Solventum Intellectual Properties Company
 Domicilio: 3M Center, 275-6E-21; 2510 Conway Ave. E; Maplewood, MN 55144, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 88730 de fecha 20/02/2023 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SOLVENTUM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones médicas; preparaciones higiénicas para uso médico; antisépticos; desinfectantes; preparaciones antifúngicas; preparaciones desinfectantes para las manos; emplastos; materiales para apósitos; vendajes; apósitos quirúrgicos, médicos y para heridas; cintas médicas; cintas quirúrgicas; almohadillas adhesivas; preparaciones y materiales dentales y de ortodoncia; material para empastar dientes; cera dental; materiales de impresión dental; cementos dentales; indicadores biológicos/no biológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6043
 Fecha de presentación: 2023-09-20
 Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de “La Libertad”, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahi Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VALGIAcox
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, medicamentos para el consumo humano, a saber, analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos que actúan disminuyendo el dolor crónico, agudo y la inflamación, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6044
 Fecha de presentación: 2023-09-20
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de “La Libertad”, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VALGIAket
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, medicamentos para el consumo humano, a saber, analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos para aliviar dolor moderado a fuerte, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6045
 Fecha de presentación: 2023-09-20
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de “La Libertad”, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VALGIAtram
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, medicamentos para el consumo humano, a saber, analgésicos, antiinflamatorios, antipiréticos para el tratamiento del dolor de moderado a intenso; opioide indicado en traumas importantes y postcirugía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6809
 Fecha de presentación: 2023-10-25
 Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de “La Libertad”, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 VALGIA D-XR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “VALGIA D-XR” y su apariencia en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores negro, blanco y azul que se muestran en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Analgésico, antiinflamatorio, antirreumático y antipirético indicado para el tratamiento de enfermedades reumáticas agudas, artritis reumatoidea, espondilitis anquilosante, artrosis, lumbalgia, gota en fase aguda, inflamación postraumática y postoperatoria, cólico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6231
 Fecha de presentación: 2023-09-26
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, Blvd. Centroamérica, esquina opuesta a Edificio de INPREMA.
 Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATLAFACTOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios monetarios; servicios bancarios, servicios financieros de seguros; operaciones de cambio de moneda; transferencia electrónica de fondos; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito y tarjeta de débito; emisión de cheques de viaje; servicios de financiación; servicios de crédito, servicios de préstamos financieros; emisión de tarjetas de crédito; suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-459
 Fecha de presentación: 2024-01-24
 Fecha de emisión: 10 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Banco Atlántida, S.A.
 Domicilio: Plaza Bancatlan, frente Diunsa, INPREMA, Boulevard Centroamérica Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BANCATLAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios electrónicos; servicios bancario en línea; servicios financieros relacionados con los negocios; servicios de negocios monetarios; seguros; servicios financieros; servicios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2023-6229
 Fecha de presentación: 2023-09-26
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FARMA FÁCIL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la administración y manejo de salud y laboratorios médicos; compra y venta, importación y exportación de productos farmacéuticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-859
 Fecha de presentación: 2024-02-09
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LynxLabs S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Rocío Valentina Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LynxPay

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores tal y como se muestran en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de pagos financieros; servicios de transacciones financieras; transacciones financieras en línea; servicios de pago para el comercio electrónico, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 S., 7 y 23 O. 2024

Número de Solicitud: 2024-5525
 Fecha de presentación: 2024-08-20
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: TESLA MARINA VENTURA
 Domicilio: Santa Elena, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Hernán Junior Cárcamo Sandoval
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LUCILIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos naturales para la limpieza del hígado, de la sangre; medicamentos naturales como tónicos, para prevenir enfermedades como la anemia, desnutrición y ayudar a la limpieza del colon; medicamentos naturales para fortalecer el sistema inmune y nervioso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-5534
 Fecha de presentación: 2024-08-20
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Tesla Eliomara Jerónimo
 Domicilio: Santa Elena, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Hernán Junior Cárcamo Sandoval
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tesla's Gourmet
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Tesla's Gourmet" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta sin darle exclusividad sobre la palabra "Gourmet", asimismo, los demás elementos denominativos que se visualizan en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de Restauración (Alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-5535
 Fecha de presentación: 2024-08-20
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ CLAROS
 Domicilio: Marcala, departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Hernán Junior Cárcamo Sandoval
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COYITO'S
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COYITO'S" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vinos y sus derivados como ser: Bebidas alcohólicas fermentadas a base de maíz y fruta (Chicha), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2024-5711
 Fecha de presentación: 2024-08-27
 Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Luis Fernando Colindres Núñez
 Domicilio: Colonia Hato de Enmedio, calle principal, casa número 4820, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Hernán Junior Cárcamo Sandoval
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LAI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico; productos de limpieza para automóviles; producto de limpieza de alfombra; producto de limpieza para cristales; lejía para uso en la limpieza; geles de limpieza para inodoro; producto de limpieza para el hogar; producto de limpieza químicos para el desagüe, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 23 O. y 7 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-2790

Fecha de presentación: 2023-05-05

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES ASIATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Calle al Volcán, Prolog. Av. Masferrer Norte #88, nivel 3, San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MARIO ROBERTO RAVENEAU PEÑA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIMON PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "LIMON PLUS" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas, accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas, aerotermos, hornos de aire caliente, aparatos de aire acondicionado, aparatos de aire caliente, instalaciones de aire acondicionado, alimentadores de calderas de calefacción, almohadillas electrotérmicas que no sean para uso médico, instalaciones de alumbrado para vehículos aéreos, dispositivos antideslumbrantes para vehículos [accesorios para lámparas]/ dispositivos antiencandilantes para vehículos [accesorios para lámparas], dispositivos antihielo para vehículos/descarchadores para vehículos, aparatos eléctricos para elaborar helados cremosos y sorbetes, arañas de luces, arandelas para grifos de agua, armarios refrigeradores eléctricos para vino, armazones de horno, asadores, asadores giratorios, asientos de inodoro/asientos de váter [inodoro], aparatos para bañeras de hidromasaje, bañeras, bañeras de hidromasaje, bañeras para baños de asiento, instalaciones de baño, aparatos para baños, aparatos para baños de aire caliente, barbacoas, barras de luz con pilas, bolsas de agua caliente, bombas de calor, bombillas de iluminación, bombillas de indicadores de dirección para vehículos/bombillas de intermitentes para vehículos, bombillas eléctricas, cabinas de ducha, cafeteras de filtro eléctricas, cafeteras eléctricas, cafeteras con purificador de agua integrado, calderas de calefacción, calderas de gas, calderas de lavandería, calderas que no sean partes de máquinas, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de calefacción por combustible sólido, líquido o gaseoso, instalaciones de calefacción para vehículos, instalaciones de calefacción por agua caliente, calentadores de agua, calentadores de baño/calientabaños, calentadores de tazas alimentados por USB, dispositivos calentadores antiescarcha para vehículos, aparatos de calentamiento y refrigeración para la distribución de bebidas calientes y frías, calentabiberones eléctricos, calentaplatos, campanas de ventilación, campanas extractoras para cocinas, aparatos de carga para hornos casquillos, [portalámparas] de lámparas eléctricas/casquillos de lámparas eléctricas [portalámparas], cazuelas de tajín eléctricas, ceniceros para hogares de chimenea, chimeneas para viviendas instalaciones de climatización para vehículos/instalaciones de aire acondicionado para vehículos, aparatos de cloración para piscinas/aparatos de cloración para albercas de natación, máquinas de cocción al vacío eléctricas, cocinas [aparatos], cocinas profesionales [aparatos], condensadores de gas que no sean partes de máquinas, congeladores cristales de lámparas, cuscuseras eléctricas, depósitos de agua a presión, depósitos de descarga de agua/cisternas [depósitos de agua] de inodoro, depósitos de expansión para instalaciones de calefacción central, deshumidificadores, aparatos de desinfección, aparatos de desinfección para uso médico, aparatos de desodorización que no sean para uso personal,

aparatos para desodorizar el aire, difusores de luz, dispensadores de bebidas calientes eléctricos, instalaciones de distribución de agua, duchas, aparatos e instalaciones de alumbrado, aparatos e instalaciones de cocción, aparatos e instalaciones de refrigeración, aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado], elementos calefactores, encendedores de gas, instalaciones y máquinas de enfriamiento, estufas [aparatos de calefacción], farolas, faroles de alumbrado, faroles de vela, farolillos/lampiones, faros de acetileno, faros para automóviles, faros para vehículos, filamentos de lámparas eléctricas, filamentos de magnesio [iluminación], filamentos eléctricos calentadores, aparatos de filtración para acuarios, instalaciones de filtrado de aire, aparatos para filtrar el agua, filtros para agua potable, fregaderos, fregaderos de cocina con encimera integrada, generadores de acetileno, globos de lámparas, grifos mezcladores para tuberías de agua, grifos para tuberías y canalizaciones/llaves de paso para tuberías y canalizaciones, grifos, guirnalda de luces decorativas para fiestas, máquinas para preparar helados cremosos hervidores eléctricos, aparatos y máquinas de hielo, hogares/chimeneas [hogares], hornillos/anafes, hornos de microondas [aparatos de cocina], hornos de microondas para uso industrial, hornos de pan, hornos de panadería, hornos dentales, hornos que no sean de laboratorio, hornos solares, humeros de chimenea/conductos de humo (conductos de chimenea), humeros para calderas de calefacción, humidificadores, aparatos de iluminación con diodos electroluminiscentes [ledes], aparatos de alumbrado con diodos electroluminiscentes [ledes], aparatos de iluminación para vehículos, lámparas [aparatos de iluminación], lámparas de aceite, lámparas de arco, lámparas de buceo/lámparas de submarinismo, lámparas de curado que no sean para uso médico, lámparas de gas, lámparas de laboratorio, lámparas de manicura, lámparas de minero, lámparas de pie, lámparas de rayos ultravioleta que no sean para uso médico, lámparas de seguridad, lámparas eléctricas, lámparas germicidas para purificar el aire, lámparas para rizar, lavabos/ lavamanos, linternas eléctricas, linternas frontales/linternas de cabeza, luces de motocicleta, luces eléctricas para árboles de navidad, luces indicadoras de dirección para bicicleta, luces para automóviles, luces para bicicletas, luces para iluminar acuarios, luces para vehículos, luces de posición para vehículos, manguitos de lámparas neveras portátiles eléctricas/heladeras portátiles eléctricas, máquinas de niebla, números luminosos para casas, ollas a presión eléctricas/ollas exprés eléctricas, ollas eléctricas multifuncionales, ollas eléctricas/marmitas eléctricas, máquinas para hacer pan, pantallas de lámpara, parrillas [utensilios de cocción] /aparatos para tostar, plafones [lámparas], portapantallas para lámparas, proyectores de luces, proyectores de luz, reflectores de lámparas, reflectores para vehículos, refrigeradores/frigoríficos, secadoras de ropa eléctricas, secadores [aparatos], secadores de aire, secadores de pelo/secadores de cabello, secamanos para lavabos, aparatos para secar el forraje, tostadores de frutos, tostadores de pan, tuberías [partes de instalaciones sanitarias]/cañerías [partes de instalaciones sanitarias], tuberías de polipropileno termoestabilizado para instalaciones de calefacción, tubos de calderas de calefacción, tubos de descarga eléctrica para la iluminación, tubos de lámparas, tubos luminosos de alumbrado, válvulas reguladoras de nivel para depósitos/válvulas reguladoras de nivel para tanques [depósitos], válvulas termostáticas [partes de instalaciones de calefacción], instalaciones de producción de vapor, vaporizadores faciales [saunas], instalaciones de ventilación [climatización] para vehículos, ventiladores [climatización], ventiladores [partes de instalaciones de aire acondicionado], ventiladores eléctricos para uso personal, vitrinas calentadoras, vitrinas frigoríficas, yogurteras eléctricas/aparatos eléctricos para hacer yogur, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

23 O., 7 y 22 N. 2024